



Universidad de Carabobo

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Estudios Superiores para Graduados

Programa: Especialización en Gerencia Tributaria.



**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA
DEL ESTADO CARABOBO.**

Autor: Lcda. Bersibel Y. Montero F.

Bárbula, Octubre de 2015



Universidad de Carabobo

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Estudios Superiores para Graduados

Programa: Especialización en Gerencia Tributaria.

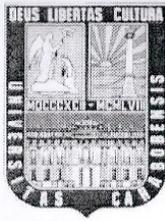


**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA
DEL ESTADO CARABOBO.**

Autor: Lcda. Bersibel Y. Montero F.

Trabajo de Grado presentado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria

Bárbula, Octubre de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 DIRECCIÓN DE POSTGRADO
 SECCIÓN DE GRADO

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

"LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA DEL ESTADO CARABOBO"

Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el(la) aspirante:

MONTERO F., BERSIBEL Y.
C.I.: 14.971.723

Realizado bajo la tutoría de el(la) Prof. REYES C., RAQUEL A., titular de la cédula de identidad N°. 10.251.365

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está

APROBADO

En Bárbula, a los 20 días del mes de Octubre de 2015

Nohelia Duran
 Prof. Duran P., Nohelia D.
 C.I.: V-7.135.386
 Fecha: 20/10/2015

[Firma]
 Prof. Navas A., Pedro B. (PRESIDENTE)
 C.I.: 8901769
 Fecha: 20/10/2015



[Firma]
 Prof. Gamarra G., Freddy A.
 C.I.: 8801378
 Fecha: 20/10/15



Universidad de Carabobo.
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Estudios de Postgrado.
Especialización en Gerencia Tributaria.



VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: "LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA DEL ESTADO CARABOBO..". Presentado por el (la) ciudadano (a): Montero F. Bersibel Y. Titular de la Cédula de identidad N^o V. 14.971.723. Para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, el mismo reúne los requisitos para ser considerado como:

Nombre, Apellido Jurado	C.I.	Firma del
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Bárbula, Octubre 2015

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA DEL ESTADO CARABOBO.

Autor: Lcda. Bersibel Y. Montero F.

Tutor: Esp. Raquel A. Reyes C.

Fecha: Octubre, 2015

RESUMEN

La presente investigación se apoyó en una investigación de campo de carácter descriptivo y tuvo como objetivo general determinar los lineamientos estratégicos para optimizar la recaudación del Impuesto sobre vehículos, en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, a fin de recomendar la posible aplicación de lineamientos estratégico para optimar la recaudación del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan José Mora del estado Carabobo. Para ello se procedió a diagnosticar la situación actual de la recaudación de dicho impuesto, se analizaron los aspectos legales y procedimentales que inciden en la recaudación. La muestra estuvo conformada por once (11) sujetos, quienes conforman el total de la población. Los resultados se obtuvieron a partir de la encuesta aplicada a los funcionarios del Servicio Autónomo de Administración tributaria de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo, las cuales se analizaron, interpretaron y se representaron a través de gráficos de barras, para dar como parte de las conclusiones que existe la necesidad de actualizar la ordenanza referente al impuesto sobre vehículos en aspectos técnicos mediante la introducción de un nuevo sistema de tarifas, las sanciones deben ser establecidas en unidades tributarias, y la administración tributaria municipal debe normar su actividades a través manual de normas y procedimientos y realizar su planificación anual para el logro de objetos y metas. Finalmente se recomienda elaborar un censo de contribuyentes en el Municipio, registro de Contribuyentes e instar a los contribuyentes a cumplir con su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

Palabras claves: impuesto sobre vehículos, sistema de recaudación, obligación tributaria, ordenanza.

STRATEGIC GUIDELINES TO OPTIMIZE TAX COLLECTION VEHICLES IN THE MUNICIPALITY OF JUAN JOSE MORA CARABOBO.

Author: Graduate Bersibel Y. Montero F.

Tutor: Specialist Raquel A. Reyes C.

Date: October, 2015

SUMMARY

This research was based on field research and descriptive overall objective was to determine the strategic guidelines to optimize tax collection vehicles in the municipality Juan Jose Mora Carabobo state, to recommend the possible application of guidelines strategic to optimize the tax collection vehicles in the municipality Juan Jose Mora, Carabobo state. To do this we proceeded to diagnose the current situation of the collection of the tax, legal and procedural aspects that affect the collection were analyzed. The sample consisted of eleven (11) subjects, who make up the total population. The results were obtained from the survey of officials of the Autonomous Service of Tax Administration of the Mayoralty Juan Jose Mora, Carabobo State, which were analyzed, they interpreted and represented by bar charts, to give as part of the conclusions that there is a need to update the ordinance concerning the tax on vehicles in technical aspects by introducing a new system of tariffs, sanctions should be established in tax units, and the municipal tax administration must regulate their activities through manual of rules and procedures, and their annual planning for the achievement of objects and goals. Finally it is recommended to conduct a census of taxpayers in the municipality, taxpayer registration and urge taxpayers to fulfill their tax obligations as a member of the community.

Keywords: tax on vehicles, collection system, tax liability ordinance.

INDICE GENERAL

Introducción

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	12
Formulación del Problema.....	17
Objetivos.....	17
Justificación.....	18

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

Antecedentes.....	20
Bases Teóricas.....	25
Bases Legales.....	36

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación.....	46
Diseño de la Investigación.....	46
Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	49

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS

RESULTADOS.....	52
------------------------	-----------

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	75
LISTA DE REFERENCIAS.....	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nro. 01.....	53
Tabla Nro. 02.....	54
Tabla Nro. 03.....	56
Tabla Nro. 04.....	58
Tabla Nro. 05.....	59
Tabla Nro. 06.....	61
Tabla Nro. 07.....	62
Tabla Nro. 08.....	64
Tabla Nro. 09.....	65
Tabla Nro. 10.....	67
Tabla Nro. 11.....	68
Tabla Nro. 12.....	72
Tabla Nro. 13.....	74
Tabla Nro. 14.....	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico Nro. 01	53
Gráfico Nro. 02	55
Gráfico Nro. 03	56
Gráfico Nro. 04	58
Gráfico Nro. 05	60
Gráfico Nro. 06	61
Gráfico Nro. 07	63
Gráfico Nro. 08	64
Gráfico Nro. 09	66
Gráfico Nro. 10	67
Gráfico Nro. 11	69
Gráfico Nro. 12	70
Gráfico Nro. 13	72
Gráfico Nro. 14	74

INTRODUCCION

Actualmente, la Administración Pública en Venezuela, ha sufrido muchos cambios a nivel normativo, y se hace necesario que todos los poderes públicos armonicen sus

actuaciones con las nuevas normativa tributarias, lo cual redundará en una mejor recaudación de sus impuesto, considerando la situación que atraviesa el país en los actuales monumento donde el petróleo venezolano es nuestra fuente de ingresos principal y considerando la baja de los precios de este tan apreciado recurso. se hace necesario cada vez más que los Municipios desarrollen estrategias de recaudación de efectiva de sus ingresos tributarios

En tal sentido, cada municipalidad que integra al país debe enfocarse en modernizar y hacer más racional y útil el sistema tributario, todo ello a tono con los cambios revolucionarios que se vienen sucediendo y considerando la necesidad de desarrollar en la población el sentido de la responsabilidad ciudadana compartida y el orgullo de sentirse no solo sujeto y objeto de las trasformaciones sino también un agente importante de los cambios que se producen en la geografía venezolana.

Las fuentes de los recursos municipales son una expresión del concepto que el sistema político tiene del Municipio. La administración tributaria municipal corresponde a un organismo autónomo descentralizado, creado con la finalidad de asegurar la eficiencia, liquidación y recaudación de los tributos municipales. En relación a los tributos que resguarda se encuentran seis tipos de impuestos municipales; contando además con la tasa por el uso de sus bienes o servicios; la tasa administrativa por licencias o autorizaciones; y las contribuciones especiales, señalados en la Ley orgánica del Poder Publico Municipal.

Por las ideas señaladas anteriormente me condujeron a realizar una investigación establecer lineamientos estratégicos para optimizar la recaudación del Impuesto sobre vehículos, en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.

A tal efecto, la investigación estar estructurad de la siguiente manera: estructura:

Capítulo I. El problema, con el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos: general y específicos, y los alcances de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico, contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y las bases legales

Capítulo III. Marco Metodológico, contiene el diseño de investigación, el tipo de investigación, técnicas de recolección de datos, validez y fiabilidad cualitativa y el análisis de los resultados.

Capítulo IV. Análisis de los resultados, de a aplicación de la entrevista y el registro de observación documental.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones, lista de referencias y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la mayoría de los países el mecanismo que garantiza el ingreso de las divisas para el Estado, además, de las actividades de carácter productivo es el impuesto. Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

En este sentido los países desarrollados, han demostrado y mantenido su poder y fuerza en todos los campos gracias a la implementación de una buena administración de los impuestos, sin embargo se debe tener presente, que en ellos hay un parque empresarial mucho más grande, capaz de exportar en gran escala bienes y servicios al resto del mundo y capaz también de pagar salarios elevados y dar como garantía, el hecho de que los ciudadanos puedan tener acceso a servicios públicos eficientes y a las bondades de seguridad social. Esta combinación de grandes ingresos fiscales y uso adecuado de los mismos es lo que se puede definir como racionalidad fiscal.

En el caso específico de Venezuela la realidad es otra, como país cuya primordial fuente de ingresos ha derivado de los hidrocarburos, especialmente el petróleo y, de la explotación de riquezas provenientes de recursos no renovables, anteriormente no había concedido real importancia al tema de la tributación. No obstante, en la actualidad en la búsqueda de incrementar la recaudación interna no petrolera, los ingresos provenientes de los impuestos ocupan un lugar importante en la economía venezolana, considerando el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, los tributos más importantes a nivel de recaudación.

Sin embargo, las dificultades fiscales por las que ha atravesado Venezuela en los años recientes han sido, desde hace tiempo motivo de creciente preocupación y a tal efecto, es necesario comprender, que la idea de combatir el déficit fiscal aumentando los ingresos con más presión tributaria, resulta nocivo, y tiene implicaciones en el aparato productivo,

en el estímulo a la inversión y a la producción amen de implicaciones en el orden inflacionario. El mejor sistema tributario debe encontrar un balance entre los objetivos de la eficiencia y la equidad.

El Estado necesita de ingresos que coadyuve con los fines para los que fue creado. Es así como, para dotarlo de recursos se establecen los tributos y de esta forma lograr los ingresos necesarios que alcancen cubrir las exigencias de los ciudadanos. Al respecto, los integrantes de la sociedad deben colaborar al logro de estos fines, a través del pago de tributos, que pasa a las arcas del estado, para ser devuelto en forma de beneficios generales y servicios para la colectividad, es decir, que la tributación es un mecanismo por el cual los ciudadanos se procuran la satisfacción de sus necesidades mediante la intervención del Estado.

Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares, que presenta los siguientes rasgos: legales, pecuniarios y contributivos, en virtud de que todo ciudadano está en la obligación de coadyuvar al gasto público. Dentro de los tributos se ubican los impuestos, tasas y contribuciones, generados por un hecho imponible, calculados sobre una base imponible, donde actúan el sujeto pasivo/contribuyente (quien se encarga de pagar el tributo) y el sujeto activo/estado (el ente acreedor).

Ahora bien, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en el título IV, artículo 136 se establece que el Poder Público del Estado se distribuye entre el Poder Público Municipal, Estadal y Nacional, cada uno con sus propias funciones, sin menoscabo de la colaboración entre sí, para lograr sus fines. Asimismo, consagra las bases del sistema de autogobierno municipal, autonomía política, tributaria y administrativa; donde los tributos municipales, son establecidos en ordenanzas, no pudiendo el Poder Nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales.

Como puede observarse, los municipios forman parte del Estado y por su cercanía con los ciudadanos se les ha transferido responsabilidades desde el gobierno nacional y regional, con lo cual están obligados a ejecutar políticas eficaces y eficientes para el

bienestar de sus habitantes. En este aspecto, las autoridades municipales deben ser verdaderos gerentes, no sólo repartidores de recursos provenientes del nivel central sino gestores de nuevos recursos.

En tal sentido la legislación venezolana, específicamente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala en el artículo 168, que los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía, comprendiendo esta: la elección de sus autoridades; la gestión de las materias de su competencias y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, este último aspecto le da potestad a los municipios para establecer políticas de recaudación fiscal, entre estos los impuestos municipales, quienes norman y regulan, a través de ordenanzas, todo el procedimiento administrativo para el cálculo y liquidación de estos tributos.

Por otra parte, el artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, establece los ingresos que tendrán los municipios como la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional establecida en una extensión determinada, el cual debe prestar servicios y cumple cometidos que le asignan la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.015. Extraordinario de fecha 28 de Diciembre de 2010 y las Ordenanzas Municipales

Señalando entre un grupo extenso y diversificado de ellos al impuesto sobre vehículos, aspecto que es ratificado por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.015. Extraordinario de fecha 28 de Diciembre de 2010. El Impuesto Sobre Vehículos es de competencia municipal, por distribución originaria de las competencias tributarias, grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean de propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo. La determinación del impuesto varía de acuerdo a la ordenanza municipal vigente en cada una de las jurisdicciones, ya que cada municipio tiene sus propias alícuotas establecidas en base a su ordenanza.

Ahora bien, el impuesto sobre vehículo no es nuevo, tradicionalmente se le ha catalogado como patente vehicular, en la mayoría de los países es un impuesto estatal. Ya en Venezuela, la Constitución de 1961 en su artículo 31, numeral 3 lo señalaba como un ingreso municipal, hecho que es ampliamente ratificado en la legislación vigente.

Otro de los fines que se persigue con este impuesto es la generación de información y estadísticas que permitan conocer la cantidad de automóviles a nivel local y, así orientar las políticas de regulación de tránsito terrestre, de administración de transporte público y de vialidad para su recuperación.

A diferencia de la recaudación producto del Impuesto Sobre Actividades de Industria y Comercio y de Índole Similar, lo que se recauda en el Municipio Autónomo Juan José Mora del estado Carabobo, por concepto de Impuesto sobre Vehículos, no se corresponde con el tamaño del parque automotor (volumen de automóviles) existente en el Municipio, ni con su incidencia en la calidad de vida local. Esta situación, tiene su origen en causas diversas, entre las cuales cabe señalar: el anacronismo en los montos de las tarifas y en la clasificación que se hace de los vehículos a los fines de aplicar el impuesto; lo arcaico del sistema cuantificadorio de la base imponible que, al escoger el peso del vehículo u otro elemento distinto al valor del mismo, no atiende a la capacidad contributiva del sujeto, y la competencia “desleal” que, con el establecimiento de tarifas impositivas más bajas, suelen hacerse los Municipios, creando así los perniciosos “refugios impositivos”, o “paraísos fiscales” a los cuales, atraídos por las tarifas menores, acuden a pagar el impuesto propietarios de vehículos residentes en otros municipios.

En el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, el impuesto sobre vehículos es recaudado por la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Juan José Mora. Sobre el particular se destaca, que este impuesto está regulado a través de la Ordenanza Sobre Patente de Vehículos publicada en Gaceta Municipal N° 033-96 de fecha 13 de Agosto de 1996. Al realizar una revisión de la Ordenanza, luego de transcurridos nueve (09) años desde su publicación, los resultados de su administración no expresan haber sido los más satisfactorios, ya que se detectó de manera preliminar y a través de la revisión de los ingresos anuales por este concepto una recaudación considerada como baja con respecto

a la estimada, durante el período comprendido entre los años 2010 hasta 2014, ambos inclusive, según datos suministrados del informe de gestión correspondientes a esos años.

Asimismo se observaron ciertas inconsistencias con respecto a las Leyes que actualmente se encuentra vigente en materia tributaria. A tal efecto, se observa que la administración municipal, cobra el monto de Bolívares Quinientos (500.00), por concepto de inscripción en el registro de vehículos de la alcaldía, se debe destacar que siendo esta Ordenanza publicada el 13 de Agosto de 1996, los montos que en ella se establecen en unidades monetarias, no se encuentran actualizados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza De Ley De Reconversión, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007, a tal efecto, el monto que se causa para la inscripción en el registro de vehículo equivale a cero punto cinco bolívares (0.5 bolívares). Situación similar ocurre, en materia de sanciones, por cuanto, las sanciones pecuniarias establecidas en la ordenanza, se encuentra desfasadas, por no estar establecidas en unidades monetarias. En el impuesto sobre vehículos, recaudado en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, llama considerablemente la atención, el excesivo costo de su determinación y recaudación que en muchos casos, es mayor que el monto cobrado. De igual modo, merece observación el poco volumen de recaudación, a su vez determinado por los bajos montos de las tarifas del impuesto.

La problemática descrita genera como consecuencia inmediata dos escenarios: una alta evasión del impuesto sobre vehículos y problemas presupuestarios producto de la referida evasión, situación que afecta por supuesto el desarrollo de planes y proyectos que como obligaciones del municipio debe atender a través del ingresos, producto de la potestad tributaria del municipio.

Ante esta situación, surge la necesidad de actualizar la ordenanza que establece el impuesto sobre vehículos y de definir de manera formal los criterios a ser aplicado para la liquidación, recaudación, pago del impuesto.

De los planteamientos antes señalados se originan las siguientes interrogantes de investigación:

¿Cómo es el sistema de recaudación del impuesto vehicular en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo?

¿Qué estrategias se pueden implementar para contribuir a elevar la efectividad de la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General:

Analizar los procesos de recaudación del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, para la formulación de lineamientos estratégicos para optimizar su recaudación.

Objetivos Específicos:

1. Diagnosticar la situación actual que presenta la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.
2. Verificar la aplicabilidad de la Ordenanza de Patente de Vehículos del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.
3. Sugerir lineamientos estratégicos que contribuyan a optimizar la efectividad de la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.

Justificación de la Investigación

Con la presente investigación se pretende proponer lineamientos de control de para optimizar la recaudación, con enfoque estratégico que conlleve a la maximización del Impuesto Sobre Vehículos en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, con lo que se estimulará y motivará al contribuyente a pagar el impuesto municipal en función de contribuir con el municipio de una forma positiva y efectiva, incorporando nuevos procedimientos y operaciones ejecutadas por un recurso humano calificado con perfil tributario, con equipos y procesos automatizados.

Los tributos que recauda el Estado, son de vital importancia para la satisfacción de las necesidades de la población, y tal efecto todos los ciudadanos debemos contribuir con las cargas públicas.

A tal efecto, Reyes (2010:387) manifiesta: “Los caudales y recursos que tienen las actividades gubernamentales provienen del pueblo y a él deben revertir en forma de servicios”.

La investigación es muy importante desde el punto de vista institucional, debido a que en Venezuela, actualmente, un alto porcentaje de los ingresos de los Municipios dependen del situado nacional, no obstante, en la actualidad, debido a los bajos precios del barril del petróleo, los ingresos municipales se ven seriamente afectados, lo cual hace necesario que cada una de las entidades locales busquen un nuevo enfoque donde se tenga como horizonte el bienestar social y económico de su colectivo mediante la aplicación de medidas impositivas ajustadas a la realidad económica del país, establecidas dentro de las diferentes leyes que los rigen y propuestas de desarrollo que les permita alcanzar la autogestión. La necesidad de financiamiento local para garantizar un municipio para todos de modo sostenible, equitativo y eficiente, es creciente. Son instrumentos para lograr este fin, la descentralización, los mecanismos democráticos de gobierno, y la aplicación de instrumentos de financiamiento local eficaces, como los sistemas de impuestos, además de las asignaciones del gobierno central, todo dentro de la visión de bienestar y equidad interterritorial.

El segundo contexto es académico e institucional, para lo cual este proyecto servirá de apoyo en nuevas investigaciones referidas al tema de los impuestos municipales, sus beneficios y reinversión a la sociedad, así mismo constituye un aporte para el desarrollo de la línea de investigación en materia tributaria, por esta razón se documentará y analizará la situación actual del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.

Una de las razones fundamentales por las cuales se justifica este estudio, es la de proporcionar un marco teórico-referencial que desarrolle de manera sencilla la potestad

tributaria del municipio y más específicamente lo relacionado con el impuesto sobre vehículos. Este estudio da una contribución teórica, ya que en primer lugar pretende dar a conocer a los entes responsables de la administración tributaria municipal del Municipio Juan José Mora, los aspectos tributarios que son vinculantes a su actividad, en segundo lugar busca establecer el cómo incorporar a la población en general en el conocimiento de su responsabilidad tributaria y despertar en ellos comportamientos favorables en el significado social que dichas imposiciones tienen en el desarrollo integral del municipio.

En lo social, esta investigación contribuye a crear conciencia en la población, por cuanto una sana recaudación y administración de los impuestos municipales van dirigidos a obras sociales y comunitarias, son un mecanismo de progreso y de bienestar social que pueden beneficiar al pueblo en general.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

En este capítulo se desarrollan aspectos conceptuales y prácticos que sustentan la investigación, el marco teórico comprende los antecedentes las bases teóricas y bases legales, que a continuación se presentan.

En este paso del proceso de investigación, se busca sustentar teóricamente el estudio. El marco teórico o la perspectiva teórica se integran con las teorías, los enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general, que se emplean de forma referencial para apoyar el problema de investigación. Al respecto, Sampieri (2010) señala:

Una fuente importante para construir un marco teórico son las teorías. Una teoría es un conjunto de conceptos, definiciones y proposiciones vinculados entre sí, que presentan un punto de vista sistemático de fenómenos que especifican relaciones entre variables, con el objetivo de explicar y predecir estos fenómenos. (p.66).

Antecedentes de la Investigación

Para apoyar la investigación, es oportuno mencionar algunos estudios realizados con anterioridad y que mantiene relación con el tema de estudio, convirtiéndose en antecedentes que sirven de referencia y orientación para cumplir con el objetivo trazado.

Domínguez, Valdés y Zanduetta, (2013:49) señalan lo siguiente respecto a los antecedentes de la investigación: “El objetivo de la construcción teórica es contar con una batería de conceptos y conocimientos teóricos que nos guíen o ayuden en nuestra búsqueda de dar respuesta a nuestro problema de investigación”. A continuación se presentan los antecedentes que guardan estrecha relación con las variables de estudio y que por su contenido se considera relevantes mencionar, porque se ajustan a los objetivos que se pretenden abordar con la finalidad de alcanzar el objeto de estudio de la presente investigación. De los estudios presentados en los trabajos especiales de grado relacionados, se puede decir que servirán de orientación para la investigación.

A tal efecto, a continuación se mencionan los siguientes:

Muñoz, (2011), Doble Tributación del Impuesto a las Actividades Económicas en la empresa Camelot Construcciones C.A.. Realizó un Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista en Tributación en la Universidad del Zulia Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. División de Estudios para Graduados. Maracaibo. La presente investigación tuvo por objeto analizar la Doble Tributación del Impuesto a las Actividades Económicas en la empresa Camelot Construcciones C.A., con el propósito de identificar las debilidades al momento de la declaración del impuesto y formular lineamientos eficaces para evitar la doble tributación. A tal efecto para la realización de esta investigación, la autora tomó en consideración la información aportada por autores especializados y calificados en la materia tributaria como Villegas (2006), Fraga (2004) Moya (2003), entre otros. La investigación se calificó de tipo documental, de campo y descriptivo, el diseño de la investigación fue no experimental. La población estudiada estuvo constituida por un total de tres (3) sujetos, pertenecientes al departamento administrativo de la empresa Camelot Construcciones C.A. Para la obtención y recolección de la información se realizó una guía de observación para un objetivo documental y se aplicó un cuestionario para los siguientes objetivos, a fin de recopilar la cantidad necesaria de preguntas para un resultado apropiado a la investigación. Así mismo estos resultados permitieron observar que existe poca comprensión de la normativa legal vigente en relación a este impuesto, desconocimiento del hecho y base imponible, del establecimiento permanente y debilidades por parte de la empresa al momento de la declaración del impuesto en los Municipios Maracaibo y San Francisco. Esta investigación sirve de apoyo para la presente investigación, por cuanto pone de manifiesto las debilidades que en materia de imposición municipal, existen en los municipios, por entre otras causas la falta de información y por ende comprensión de los impuestos municipales, aunado a las debilidades que en materia de control interno presenta la administración municipal, todo eso conlleva a que la recaudación y control de los impuestos municipales sea menos efectiva, lo cual no facilita la reinversión de los tributos en benéfico de la población.

Por otra parte, **Machado (2012) Análisis del Sistema de Recaudación del Impuesto Sobre Vehículos en el Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida, periodo 2004-2009. Machado (2012).** La presente investigación se apoyó en un estudio de campo de carácter descriptivo y tuvo como propósito analizar el sistema de recaudación

del impuesto sobre vehículos en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, correspondiente a los periodos 2004 al 2009. La muestra aplicada fue de carácter censal, estuvo conformada por once (11) sujetos. Los resultados se obtuvieron a partir de la encuesta aplicada a los funcionarios del Servicio Autónomo de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida. En el presente estudio el análisis y la interpretación de los resultados fue a través del siguiente procedimiento: después de haber recogido la información se elaboró una tabulación manual de los resultados, los cuales fueron transferidos a una matriz de datos y el proceso tuvo los siguientes pasos: distribución de la frecuencia por categoría, la frecuencia fue determinada en denominación absoluta y relativa. Se completó la información con un gráfico circular que facilitó la comprensión de los resultados y un breve análisis cuantitativo, que partió del resultado general del indicador, lo cual arrojó como conclusión la necesidad de actualizar la ordenanza referente al impuesto sobre vehículos, en aspectos técnicos, mediante la aplicación de incentivos fiscales que actúen como estímulo al contribuyente para el pago del tributo. Dado que si los procesos son adecuadamente aplicados, conllevarían a una mayor recaudación y un mejor manejo de la administración tributaria municipal. Asimismo se recomendó la elaboración de un censo de contribuyentes para un mejor control interno de los procesos tributarios. Esta investigación guarda una gran vinculación con la presente investigación por cuanto busca llevar a cabo una sana y adecuada administración tributaria municipal en materia de impuesto sobre vehículos, enfocándose en la actualización de su normativa y adecuación de los procesos internos en el área de tributos municipales.

Perozo, (2011). Investigación que fue titulada: **Gestión de Recaudación del Impuesto de Vehículos en el Municipio Maracaibo Del Estado Zulia.** Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista Tributaria, en la Universidad del Zulia. La presente investigación tuvo como propósito analizar la Gestión de Recaudación del Impuesto de Vehículos en el Municipio Maracaibo del estado Zulia, comprendiendo los años 2008, 2009 y el primer trimestre 2010. La misma se enmarcó en el paradigma cualitativo, además de las técnicas de observación directa. Para el logro de los objetivos de la investigación se elaboró un cuadro de variables, que sirvió de guía observación, donde se insertaron datos obtenidos de documentos para ser analizados posteriormente, el tipo de entrevista utilizado para lograr recopilar información acerca de la gestión de la recaudación

del impuesto sobre vehículo en el Municipio Maracaibo, estaba integrada por ítems de respuestas cerradas para los funcionarios, estructuradas de acuerdo a las temáticas del estudio, los cuales fueron sometidos a un proceso de validez y fiabilidad, siendo analizada la información de manera cualitativa, las bases teóricas y la interpretación de la investigadora, obtuvieron entre algunas de sus conclusiones que existía la necesidad de actualizar la base de datos de los contribuyentes de este impuesto, la administración tributaria posee un sistema de información ineficiente, además se evidenció ausencia de seguimiento en las políticas de control. Por tal motivo se recomienda a la administración tributaria la elaboración de un censo para verificar que todos los contribuyentes domiciliados en el municipio estén inscritos en el Registro Automotor Permanente, de manera que controle que cada contribuyente pague el impuesto en el municipio al cual corresponde, establecer objetivos bien definidos mediante un plan que dure de dos a cinco años expresado en tiempo, dinero, calidad, unidades físicas, costos o índices, y mantener actualizadas sus políticas de control para evitar posibles desviaciones y resolver de manera oportuna. Esta investigación guarda relación con el estudio en desarrollo, pues se analizan y evalúan los procesos de recaudación, fiscalización y control del impuesto municipal sobre vehículos, planteando la importancia de los mismos para el desarrollo y fortalecimiento de los municipios, igualmente, contienen bases teóricas e instrumentos de recolección de información que sirven de referencia para el desarrollo de la presente investigación.

Hidalgo, (2010). Investigación que fue titulada: **Evaluación de la Gestión de Cobranzas de los Impuestos Municipales del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria en el Municipio Maracaibo.** Realizó un Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista Tributaria, en la Universidad del Zulia. La misma se enmarcó en el paradigma cualitativo de tipo analítico y documental. Se utilizaron las técnicas de entrevista y observación, cuyos resultados se recolectaron en una guía de entrevista y un registro de observación documental, los cuales fueron sometidos a un proceso de validación y fiabilidad por el método denominado triangulación, siendo analizada la información de manera cualitativa. Concluyó el autor que es necesario actualizar las ordenanzas existentes, mediante la introducción de incentivos fiscales que

actuaran como fuente de atracción del contribuyente hacia el pago de los tributos, pues si estos procesos eran adecuadamente conducidos podría darse un mayor acercamiento de la población a sus líderes y un mejor manejo de la administración de los recursos del Estado venezolano. Finalmente se recomendó elaborar un censo de contribuyentes en el Municipio Maracaibo, para verificar que todos los contribuyentes estuvieran inscritos en el Registro de Contribuyentes e instar a los que aún no formaban parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad. Esta investigación guarda relación con la presente investigación, por cuanto busca llevar a desarrollar una adecuada administración tributaria municipal en materia de impuesto municipales, enfocándose en la actualización de su normativa y adecuación de los procesos internos en el área de tributos municipales, lo cual conllevará al desarrollo de una administración municipal enmarcada en los principios de transparencia y eficiencia en el uso del recurso público.

Asimismo, **Moreno**, (2010), en su trabajo de investigación titulado **Fortalezas y Debilidades de los Tributos Municipales en cuanto a su aplicación Durante el Periodo 2007-2009 Caso: Municipio Panamericano del Estado Táchira**, Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos en Área Rentas Internas, en la Universidad de los Andes. La presente investigación se apoyó en un estudio de campo de carácter descriptivo, su objetivo consistió en analizar las fortalezas y debilidades de los tributos, diagnosticando la situación actual de los impuestos, los procesos de recaudación y si los ingresos obtenidos por estos tributos son utilizados de manera eficiente en el Municipio. Se utilizaron las técnicas de entrevista y observación. De los resultados obtenidos se concluyó, la ineficiencia en la gestión Municipal ha provocado la conformación de una cultura no contributiva, debido probablemente a la ausencia de conciencia tributaria entre los ciudadanos y entre los propios agentes del gobierno, observándose además fallas en la administración de los recursos por tener una estructura administrativa desfasada y poco eficiente, lo que dificulta la recaudación de los tributos. Este trabajo sirvió de referencia ya que los impuestos municipales y su recaudación debe ser autónoma de acuerdo con lo previsto en la Carta Magna y así poder seguir unos lineamientos que permitan poseer buenos mecanismos de control interno, con la finalidad de obtener los suficientes ingresos y por ende se hace necesario una Administración Tributaria eficiente.

Bases Teóricas.

Las bases teóricas refieren el conjunto de teorías y supuestos a plantear, desarrollan conceptualmente la investigación. De acuerdo con Sampieri (2010;p:65) "Las base teóricas implican un desarrollo de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o el enfoque adoptado".

A continuación se exponen los principales enfoques conceptuales que permitieron la realización de ésta investigación, los cuales comprenden conocimientos y referencias en el proceso de investigación, dado que la observación, descripción y explicación de la realidad que se investiga se sustenta en el conocimiento científico, por lo tanto, es indispensable desarrollar, los diferentes conceptos teóricos presentes en la misma, que de manera lógica proporcionarán guía para el problema de investigación; conceptos estos que se presentan seguidamente.

División de los Poderes

El Poder Público Nacional está compuesto por cinco (5) poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Electoral y Poder Ciudadano. Todos estos poderes son independientes unos de los otros a la vez que cooperan mutuamente para hacer que se cumplan las leyes dentro del país.

Señala el autor James Rodríguez Ayala (2012) en referencia a la división del poder público, lo siguiente:

El principio de separación de los poderes es un elemento característico y fundamental en los Estados de Derecho. Se refiere a la independencia que debe mantener cada uno de los poderes, como garantía del respeto debido a los derechos individuales y públicos. (p:20)

El poderes publico en Venezuela está regido por los principios de integridad territorial, autonomía, coordinación, cooperación, solidaridad interterritorial y subsidiariedad lo cual les permite actuar coordinadamente entre ellas para que en conjunto

armonicen el sistema tributario nacional, cumplan los fines del Estado y apoyen el proyecto general del país.

Poder Tributario y Potestad Tributaria.

Uno de los temas de mayor interés en el estudio de las Finanzas Públicas, es el que se relaciona con la creación de tributos por parte del Estado, especialmente cuando éste adopta para su gobierno la forma representativa federal, como en el caso de Venezuela. Abordar el tema no resulta tarea fácil si se toma en cuenta la diversidad de opiniones y posiciones doctrinales sobre dos términos que para unos tienen diferentes significados, y para otros significado equivalente, como son poder tributario y potestad tributaria.

Refiere Héctor Villegas, el estudio de los términos, poder tributario y potestad tributaria, debe iniciarse aclarando el concepto de soberanía. Apunta el autor, que para la ciencia política la soberanía significa “estar por encima de todo y de todos”. La soberanía reside en el pueblo y de ella emana, entre otros múltiples poderes y facultades, se encuentra el poder tributario, que podría definirse como la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones a las personas sometidas a su soberanía.

De acuerdo con James Rodríguez Ayala (2012:p.32) “El poder tributario es la potestad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción”.

Así pues, el poder tributario es la competencia del Estado para exigir tributos. Del poder tributario surge, en primer lugar, la potestad tributaria, que es la facultad de dictar normas jurídicas de las cuales nace, para ciertos individuos, la obligación de pagar tributos, esto es, la facultad estatal de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos, lo cual, traducido al campo jurídico, implica la posibilidad de dictar normas generadoras de contribuciones que las personas deben entregar coactivamente, para atender las necesidades públicas.

Según el autor Crespo Irigoyen, (2010;125): “La potestad tributaria es la facultad de instituir impuestos y tasas, como también deberes y prohibiciones de naturaleza tributaria”.

Desde este punto de vista, si la potestad tributaria viene atribuida por ley, será posterior, lógica y cronológicamente, al poder tributario que se fundamenta en la soberanía. De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar entonces, que la potestad tributaria se ejerce a través de los órganos legislativos y sobre la base de leyes formales que contendrán los elementos del tributo y de la obligación tributaria.

Para el autor Carlos David Delgado (2011) refiere la definición de poder tributario y su origen basado en la soberanía, cuando expresa:

El poder tributario consiste en la facultad de aplicar contribuciones (o establecer exenciones), o sea, el poder de sancionar normas jurídicas de las cuales derive o pueda derivar, a cargo de determinados individuos o de determinadas categorías de individuos, la obligación de pagar un impuesto o de respetar un límite tributario. (p.65).

En este mismo orden de ideas, el autor Palacios Márquez, considera que el poder tributario es la facultad para la creación o modificación de tributos, mientras que potestad tributaria se refiere a la reglamentación de las leyes tributarias y al desarrollo de la actividad administrativa, que se concreta en el mandamiento general y abstracto contenido en la norma jurídica.

Sobre la base de las posiciones doctrinarias antes explicadas se puede concluir, que existe consenso al considerar al poder tributario como facultad del Estado para exigir unilateralmente determinados tributos, con fundamento en la soberanía y ejercida mediante ley. Para Villegas, la potestad tributaria es cronológicamente posterior al poder tributario, como facultad de dictar normas jurídicas de las cuales nacen los tributos. Para el resto de los autores, con variante de palabras, la potestad tributaria alude a las facultades y deberes que la Ley asigna a la Administración para recaudar los tributos. A tal efecto, se puede afirmar, que no existe marcada diferencia entre poder y potestad tributaria, en tanto en cuanto ambos términos se utilicen para expresar la facultad del Estado, en las distintas manifestaciones del poder público, para crear, modificar y suprimir tributos, además de establecer las normas sobre su administración.

Poder Tributario Originario y Derivado.

Para establecer la diferencia entre poder tributario originario y derivado, se debe partir de la forma federal de gobierno adoptada para el Estado Venezolano por nuestra Constitución, al conformarlo en tres niveles territoriales: la República, los Estados y los Municipios, dotándolos de autonomía, personalidad jurídica y estructura orgánica propia.

La diferencia tiene su origen, según doctrina de amplia aceptación, en la fuente de donde emana el ejercicio del poder tributario. Para la mayoría de los tratadistas, el poder tributario originario nace de la propia Constitución; mientras que el poder tributario derivado surge de la ley, a través de la cual el órgano con poder originario lo trasfiere a otro que no lo posee. Es por ello que los entes dotados de poder tributario derivado, tienen un poder de legislación de segundo grado, por cuanto sólo pueden dictar leyes tributarias, dentro de una competencia previamente enmarcada dentro de los límites y alcances fijados por el ordenamiento legal que le ha delegado el poder. En efecto, afirma el autor Calos David Delgado (2011):

(...) La distinción entre poder tributario originario y derivado es forzoso referirla a la organización constitucional, al reparto de atribuciones que el constituyente haya establecido; sólo del análisis previo de las normas constitucionales que regulan el ejercicio de los poderes tributarios y su distribución entre las distintas colectividades territoriales que conforman un Estado, podremos saber si estamos en presencia de un poder originario o derivado, ya que no será igual la distribución del poder tributario en un Estado Unitario que en un Estado regido por un método federal (...) (p.10).

A esta opinión se une Romero-Muci, para quien:

(...) El Poder Tributario consiste en la facultad de establecer tributos, y se dice que es originario, cuando emana de la propia Constitución Nacional. Por contraste, es derivado cuando el ente público lo posee por delegación del ente público con poder originario (...) (p.10).

En íntima unión con lo expuesto hasta el momento, el autor Sainz De Bujanda considera, que la distinción entre poder financiero, como él denomina al poder tributario

originario y derivado, reviste un carácter técnico que se basa en el rango de la norma que reconoce el poder. Así, el poder originario es el establecido por la Constitución, y el derivado, es reconocido por normas subordinadas a aquélla, como son las leyes orgánicas y las leyes ordinarias.

En resumen, cada uno de los tres niveles político-territoriales constitucionales en que se organiza el Estado Venezolano (República, Estados y Municipios), ejerce el poder tributario originario, por cuanto es el mismo texto constitucional el que define en qué consiste y cuál es el alcance del poder para cada nivel, a diferencia del poder tributario derivado que se fundamenta en ley aprobada por el órgano legislativo que detenta el poder originario.

El Poder Tributario Del Municipio.

El poder tributario del Municipio se origina en su autonomía y, específicamente, en su autonomía tributaria, como se explico anteriormente, establecida en las disposiciones contenidas en los artículos 168, numeral 3° y 179, numeral 2° de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Se trata de un poder tributario originario si seguimos el pensamiento de la mayoría de los autores, como Calos David Delgado (2011 p:123), quien afirma: “los municipios en Venezuela tienen potestad tributaria originaria, en cuanto a los impuestos y tasas que puede crear y administrar en ejercicio inmediato de nuestra Constitución”. Estos tributos no son otros que los previstos en el artículo 179, numeral 2° de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. No obstante, en el numeral 3° de este mismo artículo, la Constitución otorga a los municipios la posibilidad del ejercicio de un poder derivado o delegado para ciertos tributos, como son el Impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos y los demás que determine la ley.

Definición de tributo

En término amplio, tributo es una prestación obligatoria a favor del Estado o de las personas jurídicas indicadas por éste, que afectan al patrimonio de los obligados y cuyo destino es el financiamiento de los fines estatales.

Este enfoque de tributo, generalmente admitido por la doctrina contemporánea del Derecho Tributario, especialmente por el derecho latinoamericano ha sido sintetizado por Héctor Villegas (2001:p.85) en la siguiente definición: “(...) tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas (...)”.

El Hecho Imponible

Quizás, el elemento más importante que configura el tributo lo constituye el hecho imponible, el cual se encuentra definido en el artículo 36 del Código Orgánico tributario en la siguiente forma: “ El hecho imponible es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. La evaluación de los aspectos objetivo, temporales y espaciales, permite precisar la posición de una persona natural o jurídica frente a las pretensiones del fisco local de hacer efectivo un crédito tributario, por tanto, es necesario establecer la importancia del análisis del hecho imponible y los elementos que lo conforman, que permiten, tanto al órgano legislativo, como a los de la jurisdicción contenciosa, velar para que el momento de la creación del tributo se observe, de manera estricta, la sujeción a la Constitución y a las leyes respectivas.

Este presupuesto de hecho se compone a su vez, de diferentes elementos: en primer término, los hechos objetivos contenidos en la definición legal del presupuesto; en segundo término, a determinación subjetiva del sujeto o de los que resulten obligados al pago de gravamen y el momento de vinculación del presupuesto del hecho con el sujeto activo de la imposición; en el tercer término, la base de la medición, llamada también base imponible, este es, la adopción de parámetros que sirvan para valorar cuantitativamente los hechos, cuya verificación origina la obligación; en cuarto término, la delimitación en el espacio y en el tiempo de los hechos; en quinto término, la cantidad expresada en una suma finita o

bien en un porcentaje o alícuota aplicable a la base imponible que representa o arroja como resultado el quantum de la obligación tributaria.

De acuerdo con el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente, el impuesto sobre vehículos tiene como hecho imponible la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualquiera sea su clase o categoría y que sean de propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio. Lo que da origen a la obligación tributaria entonces, es una situación jurídico-patrimonial en una fecha determinada,

La Ley no precisa, sin embargo, el momento en que se genera el hecho imponible, esto es, el momento en que se causa el impuesto, por lo que es de suponer que la correspondiente obligación tributaria nace el 1º de Enero del año fiscal respectivo, si bien la exigibilidad de la obligación se hace en forma postergada, trimestral o bimestralmente. No obstante, exige a los jueces, notarios y registradores, colaborar con la Administración Tributaria Municipal, solicitándoles en el momento del otorgamiento del documento de venta o de arrendamiento financiero de un vehículo, el comprobante de pago del impuesto correspondiente. De no hacerlo así, serán responsables por los gravámenes que, por este concepto, dejare de pagar el contribuyente que realiza la compra o el arrendamiento.

A este respecto, la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece:

[...] El Ejecutivo Nacional deberá suministrar a los gobiernos locales la información relativa a la ubicación, por Municipios, del domicilio o residencia de los propietarios de vehículos aptos para circular por vías terrestres, según conste en el Sistema Nacional de Registro de Tránsito y Transporte Terrestre [...].

Clasificación de los tributos

Los tributos han sido clasificados por la gran mayoría de los sistemas tributarios, en impuestos, tasas y contribuciones especiales, defendiendo el impuesto como “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal al contribuyente...”. Describe la tasa como: “El tributo cuya obligación tiene como

hecho generador las prestaciones efectivas o potenciales de un servicio público individualizado en el contribuyente que sea inherente a la naturaleza del Estado” y a las contribuciones especiales como. “Los tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas de actividades estatales...” La anterior clasificación es la más aceptada por los estudiosos de esta materia y es la acogida en el derecho venezolano, quien al establecer los tributos municipales lo hace en la siguiente forma:

Impuesto de Actividades de Industria y Comercio y de Índole Similar: Se genera por el hecho de practicar una actividad industrial, comercial o de índole similar, dentro de la jurisdicción de un Municipio determinado. Las tarifas son determinadas por la Ordenanza Municipal correspondiente, y varían según sea la actividad desarrollada, generalmente se establece una alícuota del 1/1000 ó 1/100 sobre las ganancias (ingresos brutos) que obtenga el contribuyente en un periodo anual.

Impuesto Inmobiliario Urbano: Se genera por la propiedad o posesión de terrenos y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del Municipio. Las alícuotas son determinadas en su respectiva Ordenanza Municipal, y generalmente es un porcentaje sobre el valor del inmueble gravado.

Impuesto sobre Propaganda o Publicidad Comercial: Es realizada en la jurisdicción municipal, que deberán pagar los propietarios de los bienes sujetos a publicidad, o los que la realicen como intermediarios. Las tarifas son establecidas por la Ordenanza Municipal correspondiente, utilizándose distintos parámetros de cálculo, como unidades, cantidades, metros cuadrados, tiempo periodicidad y otros.

Impuesto sobre Espectáculos Públicos El impuesto sobre espectáculos públicos gravará la adquisición de cualquier boleto, billete o instrumento similar que origine el derecho a presentar un espectáculo en sitios públicos o en salas abiertas al público. Este impuesto será pagado por el adquiriente del billete o boleto de entrada al momento de la adquisición.

Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas: El impuesto sobre juegos y apuestas lícitas se causara al ser pactada una apuesta en jurisdicción del respectivo municipio. Se entiende pactada la apuesta con la adquisición efectuada, al organizador del evento con motivo del cual se pacten o a algún intermediario, distribuidor o cualquier otro tipo de agente en la respectiva jurisdicción, de cupones, vales, billetes, boletos, cartones, formularios o instrumentos similares éstos que permitan la participación en rifas , loterías o sorteos de dinero o de cualquier clase de bien, objeto o valores, organizados por entes públicos o privados.

Impuestos sobre vehículos: En la actualidad las ordenanzas se refieren exclusivamente a vehículos automotores, pero en el pasado se aplicaba el impuesto a toda clase de vehículos, incluyendo los de tracción de sangre (coches de caballo o carretas de bueyes, por ejemplo). El hecho imponible es la titularidad de la propiedad del vehículo y la base imponible, según lo que dispongan las diferentes Ordenanzas, es el valor, el peso, el número de cilindros o la cantidad de puestos. El impuesto normalmente se cancela por trimestres, de acuerdo a las alícuotas establecidas, las que varían según que el vehículo sea de carga, de pasajeros, particular o colectivo.

El impuesto vehicular es conceptualizado por Moya (2006), como: “un impuesto que grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de un vehículo, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliadas dentro de la jurisdicción de un Municipio”.

La definición del autor, muestra que el impuesto sobre vehículos es el gravamen que se cancela debido a la posesión de un vehículo; dicho impuesto ha de ser pagado en la jurisdicción del municipio al cual pertenece, este impuesto de ley requiere que todo ciudadano desarrolle el habito de asumir la responsabilidad que conlleva poseer un vehículo y a su vez crear una cultura tributaria, en la que implícitamente se pueda beneficiar el contribuyente por ejemplo, a través de vías en buen estado.

En el artículo N° 193 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, establece que: “El impuesto sobre vehículos grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o

una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo”. Esta ley establece que todo propietario de vehículo sea persona natural o jurídica, por el simple hecho de poseerlo, adquiere el compromiso de contribuir a través del impuesto con la administración pública; esta condición, en términos jurídico administrativos, se denomina hecho imponible.

Características del impuesto sobre vehículos.

Es un tributo real porque no toma en cuenta las circunstancias personales del sujeto pasivo, esto es, su capacidad contributiva. Es un impuesto periódico porque su determinación y pago es por anualidades. Es un impuesto indirecto, por cuanto para su determinación, se toma en cuenta una manifestación indirecta de la capacidad contributiva, como lo es el uso, peso, carga y otros elementos vinculados directamente con el vehículo, criterio utilizado por la casi totalidad de los municipios para establecer la base imponible y que no reflejan la capacidad contributiva.

Sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos.

Los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes son las personas naturales residentes en el Municipio o las personas jurídicas domiciliadas en el Municipio, que ejerzan la titularidad de la propiedad de alguno de los tipos de vehículos que se describen en la Ordenanza, generalmente en un anexo. A los fines del impuesto, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal entiende por sujeto residente y domiciliado, en el artículo 194, los siguientes:

Sujeto residente: quien, siendo persona natural propietario o asimilado, tenga en el Municipio su vivienda principal. Se presumirá que este domicilio será el declarado para la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos y Conductores.

Sujeto domiciliado: quien, siendo persona jurídica propietaria o asimilada, ubique en el Municipio un establecimiento permanente al cual destina el uso del referido vehículo. Se considerarán domiciliados en el Municipio, igualmente, las concesiones de rutas otorgadas por el Municipio, para la prestación del servicio de transporte, en su jurisdicción.

A los fines del gravamen sobre vehículos, podrán ser considerados contribuyentes asimilados, a los propietarios definidos como tales en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, como son:

En los casos de ventas con reserva de dominio, el comprador, aun cuando la titularidad del dominio subsista en el vendedor.

- En los casos de opciones de compra, quien tenga la opción de compra.

- En el caso de arrendamientos financieros, el arrendatario.

Base imponible y alícuota del impuesto sobre vehículos.

El Concejo Municipal deberá establecer la base imponible que considere idónea para el cálculo del impuesto, así como las alícuotas aplicables a la base imponible. En las Ordenanzas por lo general se adopta como base de cuantificación diversos elementos: peso, capacidad en puestos y uso, ninguno de ellos vinculados con una manifestación real de capacidad contributiva, entendida ésta como una manifestación de riqueza.

Bases legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de Diciembre de 1999.

La base de la autonomía municipal se establece en el artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999: p.49) donde se define al Municipio como "...la unidad política primaria y autónoma de la organización nacional". Los municipios, continúa la norma: "gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley...". La autonomía municipal, expresada en estos términos, se considera restringida y no absoluta, si se toma en cuenta la opinión de nuestro máximo tribunal, en sentencia de la Sala Constitucional N° 2.257, del 13 de noviembre de 2001, en la que se sostiene:

(...) se podría afirmar que la autonomía municipal, es un concepto de estricto derecho positivo, y en razón de ello, dicha autonomía no puede ir más allá de lo que específicamente se desprende de los dispositivos constitucionales, o lo que es igual, no se trata de un

gobierno libre dentro del Estado sino de un Poder regulado por el Constituyente y por el Poder Legislativo [...]. [...] se observa con claridad que, la intención que proyecta la Constitución vigente, no es la de consagrar la autonomía municipal con carácter absoluto sino relativo, es decir, dentro del marco de los principios y limitaciones establecidas en la propia Constitución y en las leyes nacionales y en las leyes estatales habilitadas para desarrollar el contenido de las normas constitucionales, debiendo esas leyes, por sobre todo, conservar y respetar ciertos principios rectores establecidos en el Texto Fundamental. Luego, el ámbito de esa autonomía sólo podría ser delimitado con la interpretación unitaria de la red normativa de referencias, sin que pueda afirmarse que alguna de las disposiciones constitucionales se basta a sí misma para dar un cabal concepto de la autonomía municipal, por más esencial que esta sea (...).

La autonomía municipal comprende, según dispone nuestra Constitución en el artículo 168, la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Es importante destacar, la autonomía financiera de los municipios, esto es la que se materializa en la creación, recaudación e inversión de los ingresos propios del Municipio y, de manera particular, la autonomía tributaria, expresada en los términos de los tributos que le son propios al Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 179, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como son:

[...] Art. 179, n. 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanístico. n. 3. El impuesto territorial o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos [...].

El poder tributario del Municipio, no sólo se fundamenta en las disposiciones contenidas en los artículos 168 numeral 3° y 179 numerales 2° y 3°, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada, como se ha comentado, sino que es corroborado por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en artículo 159, según el cual:

[...] El Municipio, a través de ordenanzas, podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos [...].

El alcance de la autonomía tributaria del Municipio, se encuentra establecida en el artículo 180, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual señala:

[...] La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades

Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes político territoriales, se extiende sólo a personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los estados [...]

Al respecto, el autor Parra Manzano, afirma que esta disposición constitucional sólo contempla la inmunidad fiscal de la República y los estados, frente a la potestad tributaria de los municipios; y ello se debe a que históricamente las administraciones municipales han pretendido pechar con tributos, particularmente a los entes descentralizados (empresas) de las administraciones nacionales y estatales; por lo que el constituyente ante las discusiones doctrinarias y jurisprudenciales que dichas pretensiones habían generado, decidió plasmar el dispositivo constitucional arriba transcrito, a fin de dejar por sentado la inmunidad fiscal de la República y los estados.

De acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Bolivariana de Venezuela, todo lo referido en materia de recaudación de impuestos sobre impuestos sobre vehículos, tiene

su fundamentación jurídica adecuada que establece y garantiza el carácter legal de dichos impuestos. Por ejemplo, el Art. 133 señala la obligatoriedad que tiene toda persona de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos tasas o contribuciones estipuladas por la ley; para lo cual el poder municipal cuenta con la autoridad y autonomía suficiente como lo señala el art. 136 que distribuye la competencia de los poderes de la república en Poder Municipal, Poder Estatal y Poder Nacional.

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 6.015, de Fecha 28 de Diciembre de 2010.

Otro instrumento legal que garantiza y respalda la acción jurídica del Poder Municipal en materia de tributos, viene a ser precisamente la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), la cual establece las competencias propias de los Municipios, en materia administrativa y tributaria. En este orden de ideas, parte en primer lugar esta ley orgánica, definiendo en su artículo 54 lo que son las ordenanzas, que representan los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas y leyes de aplicación municipal. Estas ordenanzas como instrumentos jurídicos vienen realizadas respetando todo el proceso que constituye su elaboración, pasando por cada una de las fases de discusión, promulgación y publicación de conformidad con la ley, las cuales incluyen la respectiva consulta de parte del Consejo Municipal, al alcalde, a los órganos del Municipio, así como a la sociedad organizada y a los ciudadanos y ciudadanas de la jurisdicción respectiva.

También hace referencia la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), a los diversos tipos de ingresos tributarios que puede recaudar los municipios, tales como: tasas, impuestos o contribuciones especiales que pueden fijar y percibir el Poder Municipal, según lo destaca los artículos 174 al 227 de dicha ley, y de modo especial señala en el artículo 193 el carácter jurídico del impuesto sobre vehículos el cual viene aplicado a toda propiedad de vehículos de tracción mecánica, bien sea de personas naturales residentes o personas jurídicas domiciliadas en el municipio respectivo; así como la propiedad vehicular de aquellos que la ley considera contribuyentes asimilados a propietarios, como lo refiere el artículo 194. Por otra parte se hace mención, de igual manera, en el artículo 196 de la facultad y competencia de los jueces, notarios y registradores ubicados en la jurisdicción de municipio respectivo, colaborarán con la Administración tributaria Municipal para el

control del cobro del tributo y todas las actividades conexas que se prevén en la ordenanza municipal.

En la Constitución de 1999 se reitera la competencia de los Municipios para establecer impuestos sobre vehículos, que en la Ley Fundamental de 1961 se denominaba patente sobre vehículo. En la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), se especifica que el impuesto sobre vehículos "grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo" (art. 193). Ello significa que el hecho imponible la propiedad de un vehículo de tracción mecánica, aunque en otra disposición se asimila a los propietarios, y por tanto son sujetos pasivos del tributo, el comprador en las ventas con reservas de dominio, quien tenga la opción de compra y el arrendatario en los arrendamientos financieros (art. 195). Por otra parte, se formaliza el criterio de que el tributo no se refiere a cualquier vehículo, sino a los de tracción mecánica, porque anteriormente algunas ordenanzas preveían gravámenes sobre vehículos de tracción de sangre (coches de caballos o carretas de bueyes).

Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de Noviembre de 2014.

La Ley Orgánica de Administración Pública, establece en el artículo 3, que el objetivo de la Administración Pública, de su organización y funcionamiento es dar eficacia a los principios, valores y normas consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar a todas las personas de acuerdo el goce de sus beneficios y de los derechos humanos.

Artículo 3: La Administración Pública tendrá como objetivo de su organización y funcionamiento hacer efectivos los principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y en especial, garantizar a todas las personas, el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Igualmente, dispone en el artículo 4:

Artículo 4: La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y los actos administrativos de carácter normativo dictados formal y previamente conforme a la ley, en garantía y protección de las libertades públicas que consagra el régimen democrático, participativo y protagónico.

A tal efecto, se establece que todos los actos de la administración pública deben enmarcarse en el principio de legalidad que rige la administración pública.

Código Orgánico Tributario COT, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de Noviembre de 2014.

Las normas de este código, de acuerdo con el artículo 1, se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados y municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios, y demás incentivos fiscales será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Adicionalmente, dispone el artículo 3:

Artículo 3. Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código las siguientes materias:

- 1) Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
- 2) Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
- 3) Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
- 4) Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

Así pues se establece que son leyes, las que deben normar todo lo concerniente a la relación tributaria, entre sujetos activos y pasivos, sujetas a las disposiciones generales del Código Orgánico Tributario.

Ordenanza sobre Patente de Vehículo del Municipio Juan José Mora, publicada en Gaceta Municipal N° 033-96 de fecha 13 de Agosto de 1996.

Las ordenanzas son instrumentos jurídicos que regula la vida de los municipios y son aprobados por la mayoría del Concejo Municipal. Dándole la capacidad al municipio de fijar sus propias normas para regir sus asuntos.

La Ordenanza Sobre Patente de Vehículos (impuesto sobre vehículos), publicada en Gaceta Municipal N° 033-96 de fecha 13 de Agosto de 1996, "tiene por objeto, de acuerdo con su artículo N° 1 establecer el impuesto sobre vehículos, previsto en el artículo 31 de la Constitución Nacional". Nótese, que se hace referencia a la Constitución del año 1961, por cuanto esta Ordenanza es publicada en Gaceta Municipal en el año 1996.

El control y recaudación del impuesto sobre vehículos, se efectúa en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo, ésta es la encargada de la recaudación de los tributos municipales, mediante el ejercicio de sus potestades tributarias, así como regular y controlar las actividades económicas realizadas en jurisdicción del Municipio Juan José Mora. La Dirección de Hacienda Municipal para la realización de sus actividades cuenta con once (11) funcionarios, incluyendo su Director como funcionario responsable de la Dirección y demás personas que realizan operaciones medulares.

El artículo 3 de la Ordenanza, establece que el objeto o materia gravada por el impuesto de vehículos será, en todo caso, la titularidad de la propiedad del vehículo en jurisdicción del Municipio, independientemente del tipo de uso al cual se destine el mismo. De acuerdo a éste artículo, se podría afirmar que se estaría estableciendo el hecho imponible del impuesto, aun cuando no lo definen con la precisión que en materia de tributos debe existir en la norma tributaria. Adicionalmente, se puede observar que no hace referencia de si se trata de personas naturales o jurídicas, por cuanto no se realiza ningún tipo de distinción.

Por otra parte, se destaca en la Ordenanza, los artículos 5 y 6, lo siguiente:

Artículo 5: La base impositiva que se tomara para la liquidación y determinación del impuesto sobre la base del valor original del mismo, determinado conforme a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 6: El impuesto consistirá en un porcentaje del valor original del vehículo o en una cantidad fija, determinados ambos conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de esta ordenanza.

De acuerdo con los artículos anteriores, se observa que la ordenanza de patente de vehículos del Municipio Juan José Mora, establece como base imponible el valor original del vehículo. Asimismo, el artículo 30 de la ordenanza, establece que el valor original del vehículo durante los primeros tres años de edad (antigüedad) será el valor original del vehículo, en la primera operación de compra - venta, pero si el vehículo supera los tres años de antigüedad, el impuesto consistirá en una cantidad fija, como por ejemplo, para automóviles y camionetas de pasajeros, cuya antigüedad supere los tres años, el impuesto sería de Bolívares Mil (Bs. 1.000,00). Es necesario destacar, que para la fecha de publicación de la ordenanza, no se había dado la aplicación de la reconversión monetaria, según Decreto Con Rango, Valor y Fuerza De Ley De Reconversión, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007, por tanto, el impuesto a cobrar sería de bolívares uno. Situación similar ocurre con las sanciones pecuniarias que se establecen en el Título V de la Ordenanza de patente de vehículos actualmente vigente en el Municipio Juan José more del estado Carabobo, debido a que los montos de las sanciones están determinados en unidades monetarias.

La Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, aplica, según se pudo observar en la fase de investigación, un sistema de tarifas, para determinar el impuesto a pagar por los contribuyentes., basados en el tipo de vehículo, uso, año de antigüedad y peso. Este sistema tarifario fue tomado de otra ordenanza de impuesto sobre vehículos de otro Municipio. Sobre el particular se destaca, que no se encuentra aprobado por autoridad competente, por cuanto la ordenanza de patente de vehículos del año 1996, no ha sufrido ningún tipo de reforma desde su publicación y de acuerdo a la información suministrada por funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal, esto es

debido a que la ordenanza vigente del Municipio Juan José Mora se encuentra desactualizada. Esta situación genera, una situación problema, por cuanto se está cobrando un impuesto sobre una base imponible que no es la que legalmente se encuentra aprobada por el órgano legislativo. A tal efecto, dispone el artículo N° 65 de la Ordenanza de patente de vehículos, lo siguiente:

Artículo 65: (...) Cuando el acuerdo que celebre el Alcalde modifique las tarifas previstas en esta Ordenanza, se requerirá la aprobación previa del Concejo Municipal y las tarifas unificadas que se acuerden deberán incorporarse al texto de la Ordenanza a través de la respectiva modificación.

Situación que pudiera generar responsabilidades administrativas a los responsables de la recaudación del impuesto. Así pues, es necesario resaltar que todos los actos de la administración pública deben enmarcarse en el principio de legalidad que rige la administración pública., tal como lo establece el artículo N° 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

La Ordenanza vigente de patente de vehículos, del Municipio Juan José Mora, establece una serie de deberes formales, los cuales deben cumplir los contribuyentes del impuesto, tales como: los contribuyentes deben inscribir el vehículo en el registro municipal de vehículos, presentar anualmente la declaración jurada del valor original del vehículo, y autoliquidar y pagar anualmente el impuesto según los procedimientos establecidos en la Ordenanza, solicitar la desincorporación del vehículo del registro municipal de vehículos, cuando se encuentre en algunos de los casos señalados en la ordenanza.. No obstante, se pudo observar que la Dirección de Hacienda Municipal, no lleva un registro de contribuyentes de este impuesto, situación que no permite determinar con exactitud, si el contribuyente está efectivamente registrado en el Municipio Juan José Mora, no permite el control de pago de impuestos de años anteriores y dificulta la auditoría interna y externa de los órganos de control fiscal. Situación que pone de manifiesto deficiencias del sistema de control interno en el registro municipal contribuyentes.

De lo anteriormente se desprende, la necesidad de implementar estrategias que optimicen la recaudación del impuesto, enmarcadas dentro de las normativas legales que rigen la administración pública.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Para llevar a cabo la presente investigación fue necesario contar con una metodología adecuada tanto al problema objeto de estudio, como al desarrollo de sus objetivos, a tal fin, la autora Frida Gisela Ortiz Uribe, en el Diccionario de Metodología y Técnica de la Investigación, (2010:84) define la Metodología como “la ciencia del Método. Es el terreno específicamente instrumental de la investigación. Se refiere a la operatoria del proceso de investigación, a las técnicas, procedimientos y herramientas de todo tipo, que intervienen en la marcha de la investigación”.

Mientras que el investigador Neil J. Salkind (2011:255) considera la metodología como “el estudio sistemático de los métodos utilizados por una ciencia en su investigación, de la realidad, lo cual abarca por un lado el análisis lógico del procedimiento de la investigación y, por el otro lado, el examen de los principios y supuestos que la guían”.

Diseño de la Investigación

Este proyecto es una investigación orientada a la recolección de datos directamente de la realidad, donde se manifiesta el problema en cuestión; es decir en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Autónomo Juan José Mora del Estado Carabobo. La investigación planteada, fue de carácter no experimental, Según los autores Santa Paella y Feliberto Martins (2010:87)), define: “El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan e su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos”.

Queriendo significar con ello, que no se pretendió realizar ningún experimento, sino más bien el estudio tuvo como propósito establecer lineamientos estratégicos para optimizar la recaudación del Impuesto sobre vehículos, en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación se refiere a la clase de estudio que se va a realizar. Orienta sobre la finalidad general del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios. De acuerdo con los objetivos propuestos esta investigación se realizó en base a un estudio de campo. La investigación de campo, según los autores Santa Paella y Feliberto Martins (2010:88)), define: “La Investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta”.

La investigación de campo se adaptó al tipo de investigación planteada, ya que los datos obtenidos de forma directa, es decir, en hechos de la realidad, para llevar a cabo dicho trabajo de investigación.

Nivel de Investigación

El nivel de la investigación fue de tipo descriptiva, porque se describen los procesos tanto de recaudación y mecanismos de control interno que se deben implementar para llevar a cabo una administración tributaria eficiente y eficaz en la recaudación y uso de los recursos públicos. A su vez, este tipo de investigación permite obtener una información objetiva, pues se analizan los datos suministrados desde lo particular hasta lo general.

Según el autor Arias (2012:24)), define: “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”.

Población y Muestra

Según Idelfonso (2011:255), “Se denomina población a una colección finita o infinita de unidades (individuos o elementos) de las cuales se desea obtener una información”. La población objeto de estudio en la presente investigación, está conformada por seis (06) funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Autónomo Juan José Mora del Estado Carabobo, los cuales desempeñan las labores de planificación, recaudación y control administrativo en la Dirección de Hacienda.

Para Merino (2010:136), la muestra es: “Una muestra es solo una parte de la población, pero suficiente para poder representar lo que esa población piensa u opina sobre el tema de interés”. La muestra seleccionada en esta investigación se correspondió con la totalidad de la población, la cual estuvo conformada por once (11) individuos.. A continuación se describen:

Tabla N° 1 Descripción de la Población y Muestra

Cantidad de Funcionarios	Cargo	Población	Muestra
--------------------------	-------	-----------	---------

1	Director de Hacienda Municipal	1	1
1	Coordinadora de Hacienda Municipal	1	1
6	Asistentes administrativos	6	6
3	Fiscales	3	3
11		11	11

Autora: Montero, (2015)

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Falcón y Herrera (2010:12) se refieren al respecto: “se entiende como técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”.

La aplicación de una técnica conduce a la obtención de información, la cual debe ser resguardada mediante un instrumento de recolección de datos.

Asimismo; Falcón y Herrera (2010:12), señalan que los instrumentos de recolección de datos "son dispositivos o formatos (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”.

Para la recolección de la Información y realizar el diagnóstico de forma efectiva la técnica a utilizar en Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Autónomo Juan José Mora del Estado Carabobo será la encuesta. La encuesta de acuerdo con Falcón y Herrera (2010:15) “es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos”.

Las técnicas de recolección de datos seleccionadas para el desarrollo de la investigación, se apoyará en la aplicación del instrumento conocido como el cuestionario a través de preguntas cerradas y estructuradas como soporte de la información a recopilar.

Operacionalización de la Variable

Bizquerra (2004), refiere la Operacionalización de las variables definiendo los conceptos, características, atributos, dimensiones e indicadores a estudiar dentro de un trabajo de investigación, es una forma práctica de reflejar que tipo, contenido y que se quiere lograr con sus desarrollo de la investigación. En este estudio, el cuadro de Operacionalización de variables, refleja el objetivo principal, el contexto teórico, las dimensiones e indicadores a considerar para la evaluación y consecución del objetivo.

Operacionalización de las variables

Título: Lineamientos Estratégicos Para Optimizar La Recaudación Del Impuesto Sobre Vehículos En El Municipio Juan José Mora Del Estado Carabobo.

Objetivo General. Determinar los lineamientos estratégicos para optimizar la recaudación del Impuesto sobre vehículos, en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.

Objetivos específicos	Variable	Instrumentos	indicadores	Ítems
Diagnosticar la situación actual que presenta la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo	Evaluar la situación actual	Marco jurídico del impuesto sobre vehículos, textos, leyes, reglamentos, Código orgánico tributario, Cuestionario, entrevistas etc..	Planificación, Objetivos, metas, eficiencia y eficacia, sistema de control interno	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,
Analizar la aplicabilidad de la Ordenanza de Patente de Vehículos del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.	Visualizar la percepción de los funcionarios frente a la aplicabilidad de la ordenanza de impuesto sobre vehículos	Ordenanza de Patente de Vehículos, Cuestionario, entrevistas	Objetivos, metas, eficiencia y eficacia	10, 11, 13
Indicar posibles lineamientos estratégicos que contribuyan a elevar la efectividad de la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el	Recomendar lineamientos estratégicos contribuya a elevar la efectividad de la recaudación del	Textos del área tributaria, de planificación y de controles internos. Instrumentos legales (Ley,	Estrategias	14

Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.	Impuesto	Reglamento del IVA, Código Orgánico Tributario)		
---	----------	---	--	--

Autora: Montero, 2015

Validez y Confiabilidad del Instrumento:

La validez de un instrumento consiste según Yadira Corral (2009; p.230) " La validez de un instrumento consiste que mida lo que tiene que medir (autenticidad)". A tal efecto, la validez utilizada para medir las variables en la investigación es la de contenido, que permite que la evaluación basada en la información obtenida de la prueba pueda ser utilizada con los propósitos para la cual fue diseñada.

Confiabilidad

La confiabilidad es otro requisito que debe poseer el instrumento para de esta forma poder conocer de manera científica si los resultados que se obtendrán de él son suficientes para lograr los objetivos perseguidos por la investigación. Al respecto, expresan Hernández, Fernández y Baptista (2003; p.354) que la confiabilidad se refiere "...al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados". Así pues, se efectuó la prueba de Cronbach, cuyo resultado debería suministrar un índice situado entre 0 y 1.

CAPÍTULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

A continuación se presenta el análisis e interpretación de resultados del cuestionario aplicado a los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo. Esto con la finalidad de analizar el proceso de recaudación del impuesto sobre vehículos Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, lo cual permite obtener un análisis objetivo de todo el proceso a fin brindar estrategias que permitan mejorar la recaudación del impuesto.

Es importante acotar que los resultados se presentan a través de trece (14) cuadros de frecuencias y porcentajes, con alternativas de respuestas si y no Siempre, lo cual permitió que los encuestados seleccionaran la respuesta que consideraran más ajustada a su opinión personal.

Finalmente, se analizan los resultados, dando así cumplimiento a los objetivos planteados en la investigación. A tal efecto, en función de dichos resultados se lograron las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

En tal sentido, seguidamente se presenta los resultados obtenidos, luego de la aplicación del instrumento:

1. ¿Considera usted que el contenido de la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, se encuentra actualizado de acuerdo con las normativas vigentes (leyes, Reglamentos, Código Tributario etc.?)

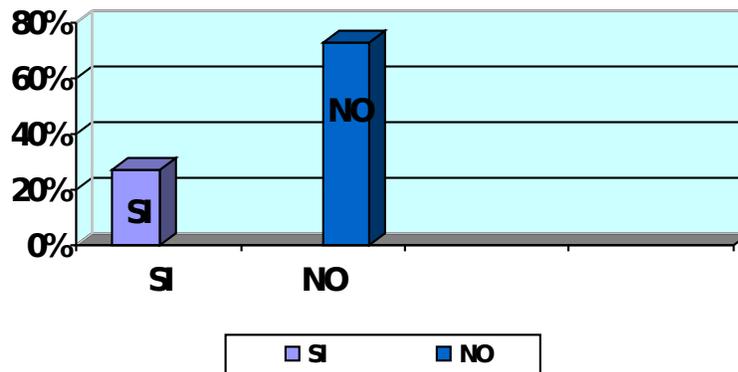
Tabla N° 2 La Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, se encuentra actualizado de acuerdo con las normativas vigentes (leyes, Reglamentos, Código Tributario etc.,

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	3	27%
No	8	73%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Gráfico N° 1 La Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, se encuentra actualizado de acuerdo con las normativas vigentes (leyes, Reglamentos, Código Tributario etc.,



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: La pregunta dirigida para obtener la apreciación de los encuestados en relación con la actualización del contenido de la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, con respecto a las normativas vigentes (leyes, Reglamentos, Código Tributario etc. El setenta y tres por ciento (73%) de los encuestados creen que la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos no está actualizada con respecto a la leyes vigentes, mientras que el veintisiete por ciento (27%) piensan que si se encuentra actualizada. Esto indica que la mayoría de los funcionario que laboran en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Juan José Mora, piensan que el contenido de la Ordenanza está desfasado en comparación con el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza De Ley De Reconversión, etc. Esta situación pudiera generar baja recaudación de este impuesto, por cuanto la normativa que lo regula no va de la mano con los cambios que se han venido desarrollando en el país, tanto en el área económica, tributaria y social.

2. ¿Posee la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, Manual de Normas y Procedimientos?

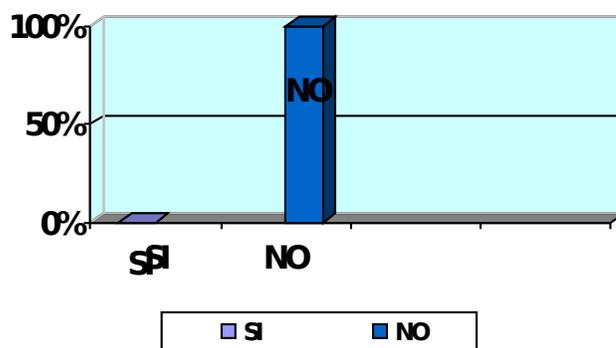
Tabla N° 3 Posee la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, Manual de Normas y Procedimientos

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si		0%
No	11	100%
Total	11	100%

Grafico N° 2 Posee la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, Manual de Normas y Procedimientos

Fuente:
Cuestionario

Autora:
Montero B.



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: La pregunta dirigida para saber si la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, tiene Manuales de Normas y Procedimientos, arrojó en un cien por ciento (100%) que no posee Manuales de Normas y Procedimientos. Esta pregunta se efectuó dada la importancia que requiere que toda organización, bien sea pública o privada tenga aprobados e implementados sus Manuales, por cuanto, de manera sencilla, se podría afirmar, que un Manual de Normas y Procedimientos, es un documento en el que se compilan o agrupan los diferentes procedimientos necesarios para completar una tarea, teniendo como fin establecer una adecuada comunicación a los actores involucrados, que les permita realizarlas en forma ordenada y sistemática, a los fines de cumplir con objetivos diversos dentro de una organización. La ausencia de éstos podría incidir en la recaudación del impuesto sobre vehículos, toda vez, que los Manuales de Normas y Procedimientos, facilitan conocer a todo el personal involucrado los objetivos, relaciones de dependencia, responsabilidades y políticas institucionales, propician la uniformidad del trabajo, mejoran los procedimientos vigentes en procura de una mayor eficiencia administrativa, inciden en el ahorro de esfuerzos y recursos, es un instrumento útil para los evaluadores y auditores del Control Interno. Esta respuesta permite tener una apreciación de que como se

encuentra el sistema de Control Interno en la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, especifica en el área de Hacienda Municipal.

3. ¿Realiza la Dirección de Hacienda Municipal su Plan Operativo Anual?

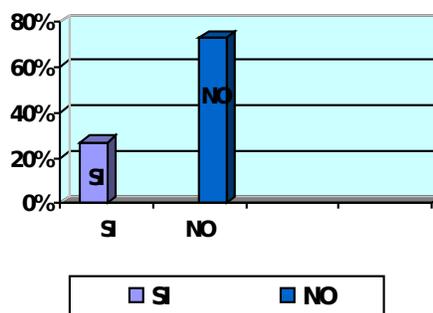
Tabla N° 4 Realización del Plan Operativo Anual

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	3	27%
No	8	73%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Grafico N° 3 Realización del Plan Operativo Anual



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: Al realizar la pregunta dirigida para obtener información sobre si la Dirección de Hacienda Municipal realiza su Plan Operativo Anual, arrojó una frecuencia porcentual del setenta y tres (73%) para aquellas personas que manifiestan que no realiza el plan operativo anual, no obstante, un veintisiete (27%) afirma que si se realiza en la Dirección de Hacienda Municipal en Plan Operativo Anual. Las

respuestas dadas a esta pregunta, son de vital importancia para esta investigación, por cuanto a través de ellas se puede inferir, que la mayoría de los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda Municipal, no sabe, cuales son las metas y objetivos que se plantean anualmente en la Dirección de Hacienda, lo cual ocasiona, que no se cumplan las estimaciones en materia de recaudación de impuestos, por cuanto, el plan operativo es una guía importante para saber hacia dónde se está trabajando, cumplir con los objetivos y metas planteados, lo cual va a permitir medir los niveles de eficacia y eficiencia en el Órgano Municipal. A tal efecto, los planes operativos deben involucrar a todos los funcionarios de Hacienda Municipal, porque son ellos, el capital humano, el que va a apoyar el logro de las metas programadas.

4. ¿Posee la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo un registro municipal de contribuyentes de Impuesto sobre vehículos?

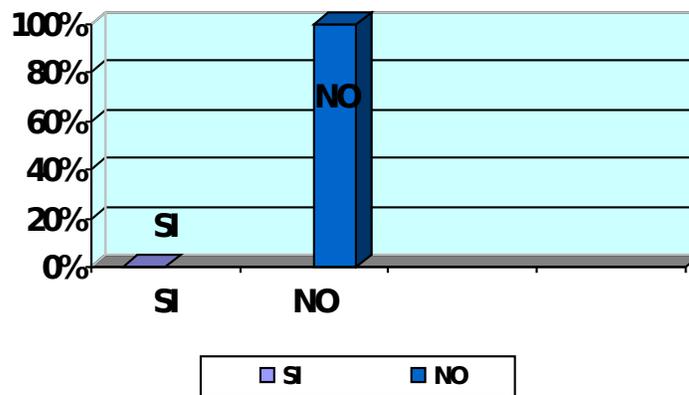
Tabla N° 5 Registro Municipal de contribuyentes de Impuesto sobre vehículos de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	0	0%
No	11	100%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Gráfico N° 4 Registro Municipal de contribuyentes de Impuesto sobre vehículos de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo



Fuente:

Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: La pregunta dirigida para obtener información sobre si la Dirección de Hacienda Municipal posee la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo un registro de contribuyentes de Impuesto sobre vehículos, se obtuvo con un porcentaje de cien por ciento (100%) que no posee registro de contribuyentes para este impuesto. El hecho de no contar con un registro de contribuyentes para este tipo de impuesto, pone de manifiesto debilidades de control interno, ya que, no se puede garantizar de forma razonable, la sinceridad del proceso de recaudación, por cuanto, no se tiene certeza, del número de contribuyentes existentes en el municipio, no se puede identificar el número de contribuyentes solventes o si el ciudadano o ciudadana es contribuyente en el Municipio Juan José Mora o si por el contrario tributa en otra jurisdicción.

5. ¿El registro de contribuyentes de impuesto sobre vehículo, se encuentra actualizado?

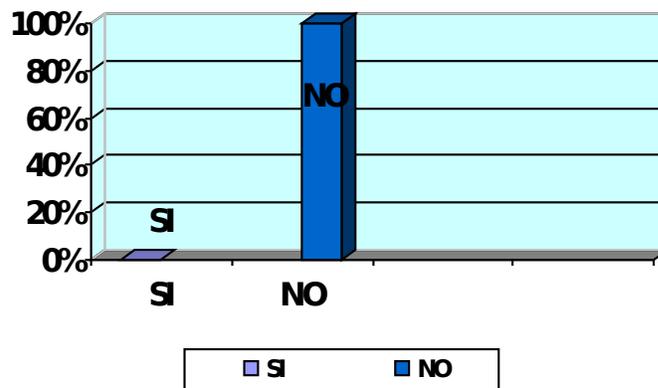
Tabla N° 6 Actualización del registro de contribuyentes

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	0	0%
No	11	100%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Grafico N° 5 Actualización del registro de contribuyentes



Fuente:

Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: La pregunta dirigida para obtener información sobre si la Dirección de Hacienda Municipal posee la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo tiene su registro de contribuyentes de Impuesto sobre vehículos actualizado, se obtuvo con un porcentaje del cien por ciento (100%) que no posee registro de contribuyentes actualizado para este impuesto. Esto es debido, a como se

menciona en la pregunta N° 4, la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, no realiza registro de contribuyentes para este impuesto. Tener un sistema de registro de contribuyentes actualizado, facilita la toma de decisiones en la administración tributaria municipal, por cuanto, se podría establecer los índices de morosidad, los niveles de recaudación, facilitaría el establecimiento de mecanismos que incentiven el pago del impuesto municipal.

6. ¿Considera usted que la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, posee una estructura organizativa acorde a sus necesidades operativas?

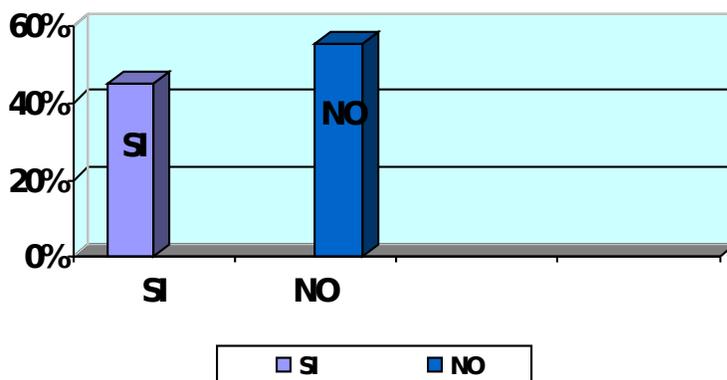
Tabla N° 7 Estructura Organizativa de la Dirección de Hacienda Municipal

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	5	45%
No	6	55%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Grafico N° 6 Estructura Organizativa de la Dirección de Hacienda Municipal



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: El cincuenta y cinco por ciento (55%) de los encuestados considera que la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, no posee una estructura organizativa acorde a sus necesidades operativas, mientras que el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante, considera que la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, posee una estructura organizativa acorde a sus necesidades operativas. es necesario destacar, que sin una estructura organizacional formal, los empleados podrían no saber fácilmente a quién reportarse oficialmente en las distintas situaciones y podría no ser claro quién tiene la responsabilidad final acerca de algo. La estructura organizacional mejora la eficiencia operativa brindando claridad a los empleados de todos los niveles de la empresa. Al tener en cuenta esto, los departamentos trabajan más como mecanismos aceitados, enfocando el tiempo y la energía en tareas productivas. Una estructura detallada también puede dar una guía para las promociones internas, permitiendo que las organizaciones creen pistas de crecimiento sólidas para los empleados iniciales. Una Organización, ya sea pública o privada, está compuesta por un conjunto de personas que trabajan con un objetivo en común y para llevar a cabo ese objetivo cada una de ellas tiene una función. La estructura es una de las bases de la organización (o de la desorganización) de las actividades de una empresa. Una buena estructura permitirá una mejor integración y coordinación de todos los integrantes de una empresa. Al estar mejor organizados se logrará un mejor aprovechamiento de los recursos, siendo éste uno de los principios fundamentales de la administración pública, como es el uso racional de los recursos públicos.

7. ¿Los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal reciben capacitación constante en materia tributaria?

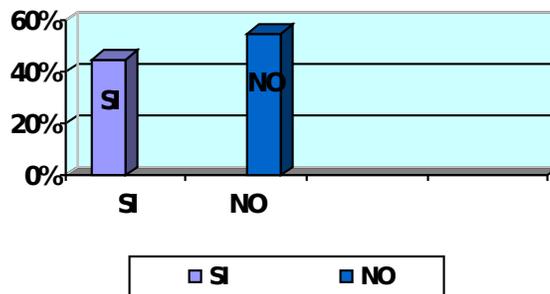
Tabla N° 8 Capacitación constante en materia tributaria

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
---------------------	-----------------------	----------------------------

Si	3	27%
No	8	73%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Grafico N° 7 Capacitación constante en materia tributaria



Fuente:
Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados. El setenta y tres por ciento (73%) de los encuestados considera que los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal no reciben capacitación constante en materia tributaria, mientras que el resto representado por el veintisiete por ciento (27%) considera que si la reciban. Lo cual pone en evidencia que no se capacita a los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal. La capacitación y adiestramiento de los funcionarios en el área tributaria, adopta real importancia, ya que, proporcionará al empleado las habilidades necesarias para llevar a cabo sus actividades, dentro del puesto de trabajo, incluyendo teoría y práctica, a fin de poder entender un nuevo sistema de funcionamiento empleado para el puesto. Esto llevara a la organización y empleado a adoptar e implantar nuevos sistemas, generar mayor eficiencia y estabilidad. Estar siempre al día con los cambios que surgen en el país conforme al paso del tiempo, los cuales son constantes y repentinos. La capacitación, aprendizaje o educación debe ser vista como una inversión a futuro, sería más satisfactorio que verlo como un gasto inoficioso,

teniendo un pensamiento ignorante y negativo en no querer actualizarse. La Dirección de Hacienda Municipal, presenta una situación problema, y esto es debido a la gran rotación de personal que existe, y esto pasa en la administración pública en general, lo cual trae como consecuencia, ingreso de personal nuevo en el Órgano Municipal, y si no se recibe inducción, capacitación y adiestramiento, podría generar incumplimiento de metas de recaudación planteadas.

8. ¿Se realizan operativos que muestren a la población la importancia del pago del impuesto sobre vehículos?

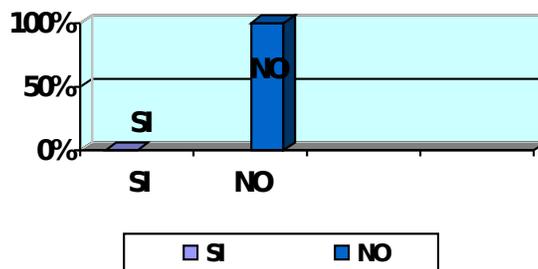
Tabla N° 9 Operativos que muestren a la población la importancia del pago del impuesto sobre vehículos.

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	0	0%
No	11	100%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Grafico N° 8 Operativos que muestren a la población la importancia del pago del impuesto sobre vehículos.



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: El cien por ciento (100%) de los encuestados manifestó que no se realizan operativos que muestren a la población la importancia del pago del impuesto sobre vehículos, lo que pone de manifiesto, que el funcionario encargado de la Dirección de Hacienda Municipal, no lleva a cabo operativos de divulgación de la importancia del pago de este impuesto, lo cual redundará en una mayor recaudación del impuesto.

9. ¿Aplican planes contra la evasión del impuesto sobre vehículos, a fin de aumentar los niveles de recaudación?

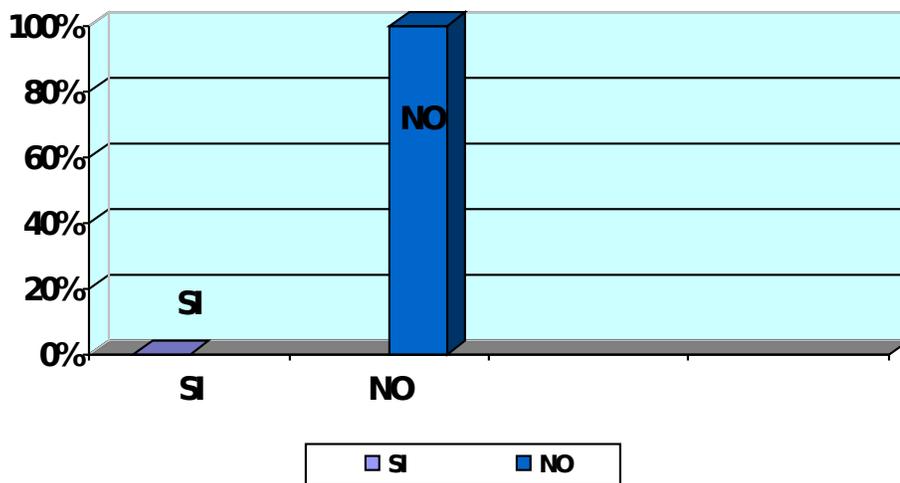
Tabla N° 10 Planes contra la evasión del impuesto sobre vehículos, a fin de aumentar los niveles de recaudación

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	0	0%
No	11	100%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Grafico N° 9 Planes contra la evasión del impuesto sobre vehículos, a fin de aumentar los niveles de recaudación



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: El cien por ciento (100%) de los encuestados manifestó que no se realizan planes contra la evasión del impuesto sobre

vehículos. Esto conlleva a que los funcionarios que laboran en el Servicio Autónomo de Administración Tributaria opinaron en su totalidad que no tienen diseñado y no aplican ningún plan contra la evasión que sirva como estrategia para fortalecer los niveles de recaudación con respecto al impuesto sobre vehículo. A tal efecto, se denotan las debilidades existentes, en primer lugar que no cuenta con un registro del parque automotor existente en el municipio y la aplicación de la normativa legal para este impuesto, no ha sido acompañada por una campaña informativa de educación tributaria satisfactoria que oriente e instruya a los contribuyentes en cuanto al pago oportuno de este tributo. Esto trae como consecuencias que dentro del referido organismo existen dos escenarios; una alta evasión del impuesto sobre vehículos y problemas presupuestarios producto de la referida evasión, situación que afecta por supuesto el desarrollo de planes y proyectos que como obligaciones del municipio debe atender a través de los ingresos, producto de la potestad tributaria del municipio.

10. ¿Desde el punto de vista financiero, es eficaz la actividad recaudadora del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del municipio Juan José Mora?

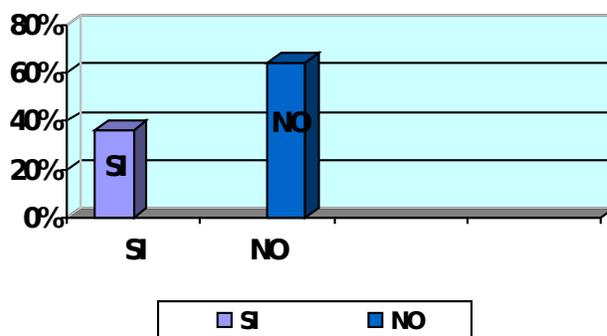
Tabla N° 11 Eficacia de la actividad recaudadora del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del municipio Juan José Mora

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	4	36%
No	7	64%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Grafico N° 10 Eficacia de la actividad recaudadora del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del municipio Juan José Mora



Análisis E Interpretación De Los Resultados: La interrogante planteada, se observa que el sesenta y cuatro por ciento (64%) de los encuestados cree que no es eficaz la capacidad recaudadora del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del municipio Juan José Mora, mientras que el treinta y seis por ciento (36%) respondió afirmativamente. Esto es debido a que las estimaciones de ingresos por impuesto vehicular, establecida en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía de Juan José Mora, desde el 2010 - 2014, no se cumplieron, toda vez que la recaudación estuvo por debajo de lo presupuestado. Esto evidencia, que la Dirección de Hacienda Municipal, no cumple las metas de recaudación planteadas para este impuesto, haciendo necesaria la implementación de estrategias enfocadas a revertir esta realidad.

11. ¿Evalúa la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del municipio Juan José Mora, el logro de metas y objetivos planteados a través de indicadores de gestión?

Tabla N° 12 Evaluación de metas y objetivos planteados a través de indicadores de gestión

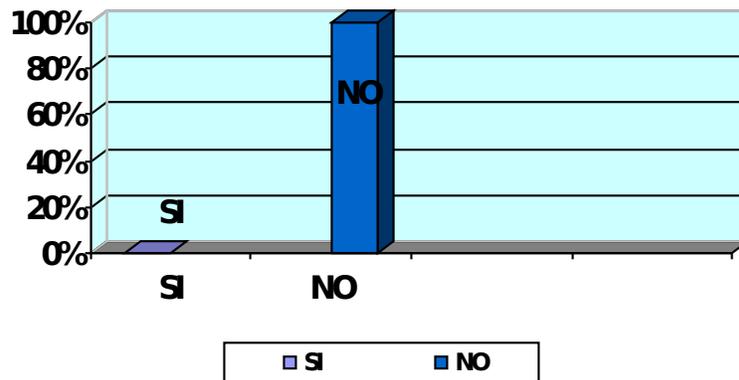
Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
--------------	----------------	---------------------

Si	0	0%
No	11	100%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Gráfico N° 11 Evaluación de metas y objetivos planteados a través de indicadores de gestión



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: La interrogante planteada, se observa que el cien por ciento (100%) manifestó que la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del municipio Juan José Mora, no aplica indicadores de gestión para evaluar el logro de metas y objetivos la recaudación estuvo por debajo de lo presupuestado. Es importantes que las actividades puedan medirse con parámetros que enfocados a la toma de decisiones, como señales para monitorear la gestión, así se asegura que las actividades vayan en el sentido correcto y permiten evaluar los resultados de una gestión frente a sus objetivos, metas y responsabilidades. Un indicador de gestión es la expresión cuantitativa

del comportamiento y desempeño de un proceso, cuya magnitud, al ser comparada con algún nivel de referencia, puede estar señalando una desviación sobre la cual se toman acciones correctivas o preventivas según el caso.

12. ¿El nivel de recaudación se incrementa de manera progresiva cada año?

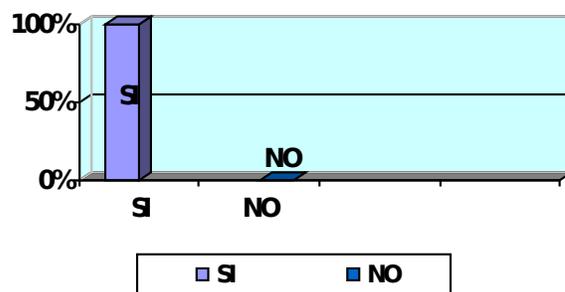
Tabla N° 13 Incremento de los niveles de recaudación

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	11	100%
No	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Gráfico N° 12 Incremento de los niveles de recaudación



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: El cien por ciento (100%) de los encuestados respondió afirmativamente a la interrogante planteada, evidenciándose que los niveles de recaudación aumenta cada año, esto es debido a que la tarifa aplicada para el cobro del impuesto sobre vehículo, se ajusta anualmente a medida que se ajusta la unidad tributaria. A tale efecto, se presenta una situación problema, por cuanto se observó que las tarifas aplicadas para el cobro de este impuesto son aplicadas de acuerdo a un clasificador por tipo y año de antigüedad de los vehículos, clasificador que no se encuentra aprobado por autoridad competente, por cuanto el mismo fue puesto en práctica a discrecionalidad de los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal. A tal efecto, establece el artículo 137 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela que la Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen, en el derecho tributario, en virtud del principio de legalidad, sólo a través de una norma jurídica con carácter de ley, se puede definir todos y cada uno de los elementos de la obligación tributaria, esto es, el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las infracciones, sanciones y las exenciones, así como el órgano legalizado para recibir el pago de los tributos. La máxima latina *nullum tributum sine legem* determina que para que un tributo sea considerado como tal debe estar contenido en una ley, de lo contrario no es tributo.

13. ¿Considera usted que la Dirección de Hacienda Municipal aplica tarifas actualizadas para el cálculo del impuesto?

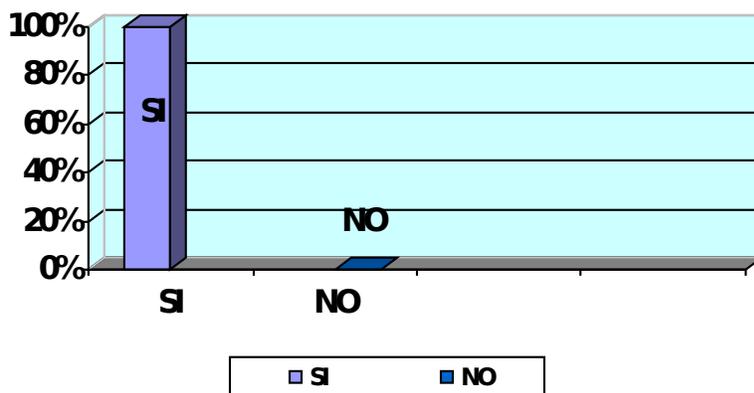
Tabla N° 14 Actualización de tarifas para el cálculo del impuesto

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	11	100%
No	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Gráfico N° 13 Actualización de tarifas para el cálculo del impuesto



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: El cien por ciento (100%) de los encuestado respondió afirmativamente a la interrogante planteada, por cuanto, éstos consideran que las tarifas aplicadas para el cobro y pago del impuesto sobre vehículos se encuentra actualizada, esto es debido a como se menciona en la interrogante anterior, las tarifas aplicadas para el cobro de este impuesto son aplicadas de acuerdo a un clasificador por tipo y año de antigüedad de los vehículos, clasificador que no se encuentra aprobado

por autoridad competente, por cuanto el mismo fue puesto en práctica a discrecionalidad de los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal. Toda vez que la Ordenanza vigente en el Municipio en materia de impuesto sobre vehículos, se encuentra desactualizada, presentando los montos para el pago y autoliquidación de impuesto no ajustado de acuerdo al Decreto Con Rango, Valor y Fuerza De Ley De Reconversión, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007. Esta situación ocasiona problemas en la recaudación de este impuesto, lo cual amerita pronta respuesta, por parte de los que compete legislar en materia tributaria municipal.

14. ¿Considera usted necesario la implementación de estrategias que incentiven el pago del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan josa Mora del Estado Carabobo?

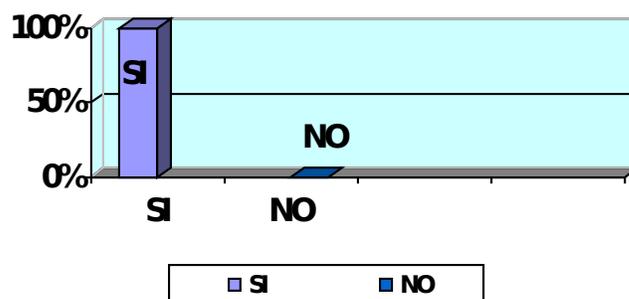
Tabla N° 13 Necesidad de implementar estrategias que incentiven el pago del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan josa Mora del Estado Carabobo

Alternativas	N° Encuestados	Relación Porcentual
Si	11	100%
No	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Grafico N° 13 Necesidad de implementar estrategias que incentiven la recaudación del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan josa Mora del Estado Carabobo



Fuente: Cuestionario

Autora: Montero B.

Análisis E Interpretación De Los Resultados: El cien por ciento (100%) de los encuestado respondió afirmativamente a la interrogante planteada, consideran necesario la implementación de estrategias que incentiven la recaudación del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan josa Mora del Estado Carabobo, esto es debido a las debilidades que presenta la recaudación del impuesto, tales como: falta de planificación, funcionarios con poca capacitación, falta de registro de contribuyentes, ordenanza desactualizada, entre otros. Por tanto, se requiere aplicar estrategias dirigidas a solventar las debilidades que presenta la recaudación del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan José Mora del estado Carabobo.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

Los resultados del análisis efectuado a toda la información obtenida a lo largo de la investigación, ponen de manifiesto debilidades en materia de control interno administrativo en la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Autónomo Juan José Mora del Estado Carabobo.

Al respecto, se destacan la aplicación de tarifas para el cálculo del impuesto, la cuales no se encuentran foranamente aprobadas por el Consejo Legislativo, en detrimento del principio del legalidad por el cual deben regirse la administración pública.

Asimismo, la investigación pone de manifiesto la falta de planificación, toda vez, que no se realiza la formulación de los planes, a los fines de integrar los objetivos, metas y acciones en materia de recaudación de impuestos municipales, los cuales deben ser aprobados para su posterior ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados. Aunado a ello, se constató la poca capacitación que presentan los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal, siendo el talento humano fundamental en toda organización para el logro de los objetivos y metas. Por otra parte, la falta de manuales de normas y procedimientos, que dificulta el establecimiento de criterios formalmente establecidos para la correcta ejecución de los procedimientos en la liquidación, recaudación de los impuestos, específicamente del Impuesto Sobre Vehículos.

No obstante, con la información extraída del entorno interno evaluado, se pudo apreciar una gran fortaleza en la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Juan José Mora del estado Carabobo, que radica, en el deseo de los funcionarios de revertir esta situación y estar abierto a los cambios en pro de una adecuada organización en la Dirección de Hacienda Municipal, que involucra todo lo relacionado a los impuestos municipales.

Es perentorio la aplicación de mediadas enfocadas a ejercer un mejor control para la liquidación y recaudación del impuesto, ajustar los procedimientos a las normativas que regulan el sistema tributario municipal y realizar el seguimiento y evaluaciones necesarias que permitan prever la desviación de los objetivos y metas.

Las siguientes recomendaciones se enfocan a cada punto cardinal de las debilidades encontradas en relación a los resultados arrojados en esta investigación, comenzando por tener la buena disposición de las máximas autoridades del órgano, a los fines de gestionar los recursos presupuestarios y financieros, en una guía que involucra recursos materiales y tecnológicos, recurso humano con conocimientos actualizados en materia tributaria para aumentar el nivel de exigencia, aclarando los nuevos paradigmas de una visión y misión de la cultura gerencial que se quiere sembrar dentro de la organización, con una gestión

organizacional de alto nivel en los objetivos propuestos y a su vez de una cultura tributaria que debe comenzar.

Recomendaciones:

Tomando en consideración los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de la presente investigación, surge la necesidad de proponer lineamientos estratégicos que contribuyan a elevar la efectividad de la recaudación del impuesto sobre vehículo en el municipio Juan José Mora del Estado Carabobo.

Se detectaron importantes y significativas deficiencias en varios aspectos relacionadas con el impuesto sobre vehículos, lo cual condujo a determinar que la administración tributaria municipal necesita el diseño, aprobación y posterior implementación de un modelo de lineamientos que contribuyan a la optimización de la recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Juan José Mora.

Con la finalidad de que la presente investigación contribuya a optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículos, se recomienda a las máximas autoridades del Órgano y responsables de la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo, implementar los lineamientos estratégicos que se que se presentan a continuación.

Estas recomendaciones se justifican por cuanto su propósito fundamental es proporcionar al personal que conforma la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, herramientas basadas en mejorar la eficacia y eficiencia en la recaudación del Impuesto Sobre Vehículos, considerando lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal vigente, la cual establece la facultad a los Municipios de crear y modificar las Leyes locales en el ámbito de sus competencias en miras de alcanzar resultados gestión pública municipal, considerando los principios de eficiencia y eficacia que deben seguir en la administración de sus recursos y en logro de sus objetivos y metas.

Lineamientos estratégicos para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículos en el Municipio Juan José Mora del estado Carabobo.

1. Control de Gestión para la Optimización de la Recaudación del Impuesto Sobre Vehículos.

La administración tributaria municipal debe considerar en aplicar una calendarización de todas las obligaciones tributarias municipales, a objeto de generar información oportuna a los contribuyentes e incentivar la cultura tributaria para el pago oportuna de las obligaciones en materia de impuestos municipales. Este modelo es empleado por la administración tributaria nacional para hacer del conocimiento a los contribuyentes de las fechas y períodos de pagos de los impuestos nacionales, sirviendo de guía para el fisco nacional. A tal efecto, realizar y divulgar el calendario de obligaciones tributarias municipales, funciona como un material informativo en miras de una recaudación de impuesto oportuna, evitando declaración extemporánea y fomentando la cultura tributaria.

2. Capacitación profesional en materia tributaria y gerencial del recurso humano que labora en la Administración Tributaria Municipal.

La administración tributaria municipal debe considerar seriamente en tomar en cuenta que un recurso humano especializado en el trabajo que ejecuta, considerando que son dos ramas fundamentales, como lo es la materia tributaria y la gerencial, debe tener presente la capacitación y desarrollo del personal administrativo y de los funcionarios tributarios para el logro y la compaginación en la adquisición de nuevos conocimientos en las áreas especificadas, trayendo como consecuencias resultados óptimos y beneficiosos tanto en la recaudación del Impuesto como en la cultura gerencial del personal, la mayor eficiencia en sus funciones y actividades y poder plasmar una cultura en gerencia tributaria que pueda servir de marketing dentro de la institución y tomarlo de bandera para transmitirlo al universo de contribuyentes del municipio e implantar una cultura tributaria seria, eficiente y con un modelo de tomas de decisiones equilibradas y justas bajo el uso de la normativa jurídica-fiscal.

Asimismo, la administración municipal debe considerar la capacitación de los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda Municipal, por cuanto un personal capacitado en las áreas específicas donde se desempeñan, garantiza de forma razonable, que las actividades que se realicen estén de conformidad con las normativas tributarias, logrando mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones, cumpliendo con los principales objetivos de la administración pública al servicio de las personas, como es la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas que se dicten.

3. Inversión presupuestaria y financiera.

Para el logro de las dos estrategias descritas anteriormente es necesario que el ente tributario a través de la Alcaldía en este caso del Municipio Juan José Mora por medio de la figura del Alcalde, considere que es indispensable la propuesta de esta investigación con un

presupuesto que pueda cubrir tales requerimientos, considerando que en el presente será una inversión pero que en el futuro al final de un periodo fiscal cerrado, se verán los frutos que estarán reflejados en las cifras de la recaudación del Impuesto Sobre Vehículos, así como en el clima organizacional, recordando que un recurso humano motivado, es la principal herramienta para alcanzar los objetivos, metas de la institución. Al respecto, se recomienda su evaluación a los fines de su inclusión en los planes y su correspondiente vinculación con el presupuesto del órgano.

4. Procedimiento para la regulación del Impuesto sobre Vehículos.

- Actualización de la ordenanza que regula el impuesto sobre vehículos, considerando establecer las tarifas en unidades tributarias, así como el cobro de las inscripciones, sanciones y multas en unidades tributarias, al los fines de que anualmente se vaya actualizando las tarifas a ser aplicadas para cada proceso. Exhortar al Concejo Municipal la reforma de la Ordenanza de Impuesto sobre vehículos. La cual debe ser consultada con el Alcalde o Alcaldesa, los órganos del Municipio, los ciudadanos y ciudadanas, Colegios de Profesionales en la materia tributaria de la jurisdicción, y se tomara en consideración las opiniones que de ellos emane.

5. Diseño, Elaboración, Aprobación y posterior implementación de un Manual de Normas y Procedimientos

- Diseño del manual de norma y procedimientos, donde se establecerán los procedimientos a seguir para lograr el trabajo de todo el personal de la Dirección de Hacienda Municipal. Un procedimiento por escrito significa establecer debidamente un método estándar para ejecutar las actividades, el cual deberá ser realizado por un especialista en el área de diseño de manuales en conjunto con los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal.

6. Planificación

- Realizar su plan operativo anual, en el que establecerán sus metas y objetivos a

cumplir. El mismo debe ser discutido con los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal, por cuanto es el recurso humano, el apoyo fundamental para el logro del mismo. Una de las utilidades fundamentales de establecer un plan operativo, indica la orientación hacia donde están dirigidas las acciones del personal y que se quiere lograr, igualmente, es posible realizar un seguimiento exhaustivo del mismo, con el fin de evitar desviaciones en los objetivos y metas

7. Procedimiento Administrativo para la Recaudación del Impuesto Sobre Vehículos

- Realizar un censo de contribuyentes del Impuesto sobre vehículos, con el fin de obtener información del número de contribuyentes en el Municipio, tipo de vehículo, antigüedad del vehículo y capacidad contributiva.
- Realizar el registro municipal de vehículos, tomando la información levantada por el censo. Este registro deberá mantenerse actualizado, los contribuyentes deberán consignar los requisitos que se señalan a continuación:
 1. Fotocopia del título o certificado de propiedad o documento notariado de venta y/o factura de adquisición.
 2. Para el caso de vehículos importados, fotocopia del certificado de origen.
 3. Documentos de identificación del contribuyente: En el caso de personas naturales:
 - a) Fotocopia de la cédula de identidad.
 - b) Demostrar que es residente del Municipio
 - c) Constancia de inscripción en el Registro Automotor Permanente.

En el caso de personas jurídicas:

- a) Fotocopia del Documento Constitutivo de la empresa y de la última modificación Estatutaria en la que conste la propiedad del vehículo objeto de registro.
- b) Fotocopia del Registro de Información Fiscal (RIF).

c) Copia de la cédula de identidad del representante legal.

d) Documento público o privado que permita demostrar que la empresa se encuentra domiciliada en el Municipio.

- Exigir como requisito de inscripción a los contribuyentes del impuesto la constancia de residencia, la cual debe reunir los requisitos indicados en el portal web del Concejo Nacional Electoral <http://www.cne.gob.ve/>, a fin de evitar el pago del impuesto en otras jurisdicciones, a discrecionalidad del contribuyente.
- Es necesario que la administración municipal antes de que se dé inicio a la fecha para el pago del impuesto sobre vehículos, inicie una campaña divulgativa relacionada con la importancia de la cancelación oportuna del impuesto, a través de folletos, trípticos o boletos de información, la cual debe indicar de manera muy clara y de fácil comprensión, la importancia del pago del impuesto, la forma de cancelación, las tarifas a aplicar y la fecha para el pago, así como las sanciones en que se incurre por falta de pago o pago extemporáneo.
- Una vez culminado la fecha para presentar y pagar el impuesto sobre vehículos, la administración tributaria deberá, formar cuenta de los contribuyentes que no hicieron efectivo el pago del impuesto y notificar a éstos para que procedan a su cancelación.
- La información referente a los contribuyente inscritos en el registro municipal de vehículos, así como lo relativo al pago del impuesto, será suministrada por la Administración Tributaria Municipal al Instituto Autónomo de Policía Municipal y a la Dirección de Transporte y Vialidad, a los fines de que éstos, a través de la dirección competente para ello, lleven su registro y control de los vehículos en circulación en la jurisdicción, garantizando de esta manera el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes del impuesto.
- Una vez cancelado el impuesto, se debe entregar al contribuyente una calcomanía identificadora como solvente con el impuesto respectivo, la cual debe llevar el vehículo en un lugar visible, esto con los fines de una mejor identificación de los contribuyentes que se encuentran al día con el pago del impuesto.
- La administración tributaria debe considerar, solicitar como requisito para tramites municipales, presentar la solvencia municipal del pago de impuesto sobre vehículos.
- Exhortar a los jueces y juezas, notarios y registradores o registradoras cuyas oficinas

se encuentren ubicadas en la jurisdicción del Municipio Juan José Mora la colaborarán con la Administración Tributaria Municipal para el control del cobro del impuesto sobre vehículos. A tal fin, cuando deban presenciar el otorgamiento de documentos de venta o arrendamiento financiero de vehículos.

que sean propiedad de residentes o domiciliados en el Municipio, deberán exigir comprobante de pago del impuesto, sin perjuicio de la colaboración que pueda requerirse a oficinas notariales o registrales ubicadas en jurisdicciones distintas.

8. Recursos tecnológicos

- La administración tributaria debe dotar a los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal, de los recursos necesarios para la implementación de las acciones recomendadas, entre otros, equipos de computación, impresoras, software, materiales de oficina, archivos.

Asimismo, se recomienda a la Dirección de Hacienda Municipal y a las máximas autoridades de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, considerar lo siguiente:

- Mantener informado a todo el personal de la institución de los resultados de la recaudación y también a los contribuyentes de las medidas tomadas por las máximas autoridades, para lograr un resultado de calidad y sea esto positivo tanto para la institución como para su personal y gane el municipio, para que así sea invertido en las necesidades que tiene la comunidad.
- Exhortar a la Dirección de Hacienda Municipal implementar las estrategias que se describen en la propuesta resultante de esta investigación.

LISTA DE REFERENCIAS

Bisquerra, R. (Coord.). (2004). **Metodología de la Investigación Educativa**. Madrid: La Muralla.

Delgado Calos David **Principios de Derecho Tributario Sancionador**. Ediciones El Derecho (2011).

Crespo, Irigoyen. **La potestad Sancionadora de la Administración Tributaria**. Editorial Jurídica Venezolana 2010.

Código Orgánico Tributario COT, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.147 del 17 de Noviembre de 2014.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial N° No. 662 de fecha 23 de enero de 1961.

Decreto con rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial Extraordinario N° 6147 de fecha 17 de Noviembre de 2014.

Decreto Con Rango, Valor y Fuerza De Ley De Reconversión, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007.

Domínguez, Valdés, Zanduetta, “**Aportes Teóricos – Metodológicos Para la Investigación en Comunicación**” 1era Edición. La Plata. Universidad Nacional de la Plata.2013.

Frida, Gisela, (2010) **Diccionario de Metodología y Técnica de la Investigación**, Editorial Limusa.

Falcón y Herrera. (2010) **Análisis del Dato Estadístico**.

Hernández, Fernández y Baptista **Metodología de la Investigación** (2003).

Hernández, Ron J.M. **Tratado Elemental de Derecho Administrativo**. 2ª. Ed. Tomo I. Editorial Las Novedades, Caracas.

Hidalgo, María (2010). **Evaluación de la Gestión de Cobranzas de los Impuestos Municipales del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria en el Municipio Maracaibo**. Realizó un Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista Tributaria, en la Universidad del Zulia.

Ildefonso, Esteban (2011) **Fundamentos y Técnicas de Investigación Comercial**, ESIC Editorial.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 6.015. Extraordinario de fecha 28 de Diciembre de 2010.

Machado Reina (2012) **Análisis del Sistema de Recaudación del Impuesto Sobre Vehículos en el Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida, periodo 2004-2009**. Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos en Área Rentas Internas, en la Universidad de los Andes.

Merino, María de Jesús (2010) **“Introducción a la investigación de Mercados”** ESIC Editorial.

Moreno, Luis (2010), en su trabajo de investigación titulado **Fortalezas y Debilidades de los Tributos Municipales en cuanto a su aplicación Durante el Periodo 2007-2009 Caso: Municipio Panamericano del Estado Táchira**, Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos en Área Rentas Internas, en la Universidad de los Andes.

Muñoz, Fabiana (2011), **Doble Tributación del Impuesto a las Actividades Económicas en la empresa Camelot Construcciones C.A.** Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista en Tributación en la Universidad del Zulia Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. División de Estudios para Graduados. Maracaibo.

Neil J. Salkind (2011) **Métodos de Investigación**, Editorial Pearson Educación.

Ordenanza Sobre Patente de Vehículos publicada en Gaceta Municipal N° 033-96 de fecha 13 de Agosto de 1996.

Palacios, Leonardo. **Políticas de reducción de la evasión de los tributos municipales: propuestas para una modernización y reforma de la administración tributaria local, en Tributación municipal en Venezuela I: aspectos jurídicos y administrativos**, P H Editorial C.A., Caracas, 1996.

Parra, Manzano. Manual de Derecho Administrativo General. 2ª ed. VADELL hermanos Editores. Caracas. 2008.

Perozo, Dessiree (2011). Investigación que fue titulada: **Gestión de Recaudación del Impuesto de Vehículos en el Municipio Maracaibo Del Estado Zulia**. Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista Tributaria, en la Universidad del Zulia

Rodríguez, James **El ciudadano y el Poder Publico: El principio y el derecho al buen gobierno**. Editorial Reus Madrid 2012.

Romero, Muci **Jurisprudencia Tributaria Municipal y la Autonomía Local** (1936-1996), Tomo I, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas. Venezuela. 1997.

Sainz, De Bujanda, **Lecciones de Derecho Financiero** (10ª ed.). Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Madrid, España. 1993.

Sampieri Roberto, (2010). **Metodología de la Investigación**. Mc Graw Hill. 5ta Edicion

Stracuzzi, Santa y Martins, Feliberto. **Metodología de Investigación Cuantitativa** 3ra. Edición Año 2010.

Sentencia de la Sala Constitucional N° 2.257, del 13 de noviembre de 2001.

Villegas, Héctor (2001). **Curso de finanzas, derecho financiero y Tributario**. Ediciones De Palma. Buenos Aires, Argentina. 2001 séptima edición.

ANEXOS



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Estudios Superiores para Graduados
Programa: Especialización en Gerencia Tributaria



Estimado Colaborador:

El presente instrumento, es aplicado con la finalidad de elaborar una investigación titulada: **LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA DEL ESTADO CARABOBO.** El mismo, tiene como finalidad recabar información sobre el sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos en el municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, de manera que a partir de los mismos, se realice un análisis sobre la referida actividad. El instrumento a ser aplicado tiene carácter anónimo, de ahí que su aplicación se realiza con la mayor libertad posible. Debido a la importancia y seriedad del estudio, se le agradece ser lo más sincero y objetivo al responder cada una de las interrogantes planteadas..

INDICACIONES

A continuación se le presenta un cuestionario, contentivo de catorce ítems, con una escala de dos (02) alternativas: Sí y No.

- Seleccione la alternativa que usted considere correcta.
- En caso de tener alguna duda consúltela con la encuestadora.
- Una vez respondido el cuestionario, por favor entregarlo a la encuestadora.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ITEMS	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS	
		SI	NO
1	¿Considera usted que el contenido de la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, se encuentra actualizado de acuerdo con las normativas vigentes (leyes, Reglamentos, Código Tributario etc.,,?		
2	¿Posee la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, Manual de Normas y Procedimientos?		
3	¿Realiza la Dirección de Hacienda Municipal su Plan Operativo Anual?		
4	¿Posee la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo un registro de contribuyentes de Impuesto sobre vehículos?		
5	¿El registro de contribuyentes de impuesto sobre vehículo, se encuentra actualizado?		
6	¿Considera usted que la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora, posee una estructura organizativa acorde a sus necesidades operativas?		
7	¿Los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal reciben capacitación constante en materia tributaria?		
8	¿Se realizan operativos que muestren a la población la importancia del pago del impuesto sobre vehículos ?		
9	¿Aplican planes contra la evasión del impuesto sobre vehículos, a fin de aumentar los niveles de recaudación?		
10	¿Desde el punto de vista financiero, es eficaz la actividad recaudadora del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del municipio Juan José Mora?		
11	¿Evalúa la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del municipio Juan José Mora, el logro de metas y objetivos planteados a través de indicadores de gestión?		
12	¿El nivel de recaudación se incrementa de manera progresiva cada año?		
13	¿Considera usted que la Dirección de Hacienda Municipal aplica tarifas actualizadas para el cálculo del impuesto?		
14	¿Considera usted necesario la implementación de estrategias que incentiven la recaudación del impuesto sobre vehículos en el		

	Municipio Juan josa Mora del Estado Carabobo?		
--	---	--	--



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Estudios Superiores para Graduados
Programa: Especialización en Gerencia Tributaria



FORMATO PARA VALIDAR EL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES

A continuación se presenta el formato que permite validar a través del juicio de expertos el instrumento de recolección de datos que será aplicado a los funcionarios y funcionarias que trabajan en la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo, con la finalidad de recabar información sobre el sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos en el municipio Juan José Mora del Estado Carabobo. Se agradece emitir su juicio en cada uno de los siguientes aspectos:

Claridad, precisión, pertinencia y coherencia, usando para ellos los siguientes criterios:

- Excelente._____
- _____
- Bueno._____
- Regular._____
- Deficiente._____

5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	

Observaciones:

Morón 02 de Junio de 2015

Ciudadano: Director de Hacienda Municipal

Alcaldía del Municipio Juan José Mora
del estado Carabobo.

Su Despacho._

Ante todo reciba un cordial saludo, a través de la presente le informo que soy cursante de la Especialidad en Gerencia Tributaria de la Universidad de Carabobo, actualmente me encuentro ya culminando la especialidad y realizando el Trabajo Especial de Grado titulado **LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA DEL ESTADO CARABOBO**, a tal efecto, solicito su permiso y colaboración para aplicar un sencillo instrumento de recolección de datos, en modo de cuestionario, para ser respondido por el personal que labora en la Dirección de Hacienda Municipal.

Sin más a que hacer referencia, y esperando la mayor receptividad tenga la presente, se despide

Atentamente,

Lcda. Bersibel Montero